

---

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

---



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

# Sección Oficial

## Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	45
JUNTA ELECTORAL	57
LICITACIONES	57
COLEGIACIONES	76
TRANSFERENCIAS	77
CONVOCATORIAS	77
SOCIEDADES	79
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	79
VARIOS	85

# Sección Oficial

## ▲ DECRETOS

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#### DECRETO N° 16/2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-10520031-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia la aprobación del convenio celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el citado convenio, las partes reconocen la existencia y trayectoria de la UPL (Unidad Pla.Pi.Mu - La.Se.I.Si.C), que funciona en el predio Tecnológico de Gonnet de la ciudad de La Plata, perteneciente a la CIC, y acuerdan que se convierta en CENTRO ASOCIADO DE MÚLTIPLE DEPENDENCIA, comprometiéndose a sostener su funcionamiento;

Que el centro referido tendrá como misión establecer un fuerte enlace con las industrias en general, con las Pymes en particular y con distinto organismos gubernamentales y no gubernamentales, con el fin de desarrollar metodologías específicas para el análisis de muestras complejas, y acompañar la evolución tecnológica enfocando su esfuerzo hacia aquellos temas que estén relacionados con el control y la preservación del ambiente;

Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 12 de mayo de 2021, mediante Acta N° 1525, toma conocimiento y aprueba el convenio celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas y la Universidad Nacional de La Plata, para la Asociación y Funcionamiento de la UPL (Unidad Pla.Pi.Mu y La.Se.I.Si.C);

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio celebrado entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), el que como Anexo Único (CONVE-2021-10273523-GDEBA-CIC) pasa a formar parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º. En los sucesivos actos, acuerdos, protocolos o adendas que se suscriban como consecuencia del convenio que se aprueba por el artículo precedente deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **E/E Pablo Julio López**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

Anexounico CONVE-2021-10273523-  
GDEBA-CIC

bf382eef1f785414b215c0864f64b3f1fb67e1e0adec5a2f585a7dbae0656e5d [Ver](#)

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 4423-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 14 de Octubre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-13142245-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Magalí UGARTE en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX con prestación de servicios en el C.P.A. de Alvear, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Magalí UGARTE, como Licenciada en Psicología Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX con prestación de servicios en el C.P.A. de Alvear, a partir del 15 de junio de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José Luis BRITTO, concretada mediante Resolución N° 710/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de junio de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria IX, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el C.P.A. de Alvear, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el

artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Magalí UGARTE (D.N.I. N° 33.552.202 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 9 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 4746-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 11 de Noviembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22623528-GDEBA-HZGAMVMMMSALGP, por el cual tramita la designación de Laura Karina JAROUGE en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Karina JAROUGE como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Susana Graciela TRAVERSARO, concretada mediante Resolución N° 1554/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que Laura Karina JAROUGE se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrera" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Magdalena V. de Martinez" de General Pacheco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Laura Karina JAROUGE (D.N.I. N° 30.202.112 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 805 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 5204-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 28 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15949747-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual se solicita se rectifique la Resolución N° 4470/2020 de este Ministerio, correspondiente a Federico Alberto LOZANO, agente del Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo mencionado en el exordio de la presente se designó al causante, de acuerdo a lo establecido por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, como Médico Asistente Interino en la especialidad Urología - treinta y seis (36) horas semanales guardia en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley citada en primer término, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que por un error material se consignó incorrectamente el régimen horario en el cual fuera designado el profesional, siendo el correcto treinta y seis (36) horas semanales de labor, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 en concordancia con el artículo 115 del Decreto- Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20 EL MINISTRO DE JEFATURA  
DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el primer párrafo del considerando y el artículo 1° de la Resolución N° 4470/2020 de este Ministerio, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Federico Alberto LOZANO como Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús a partir del 1° de octubre de 2020."*

*"ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:*

*- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678)*

*Federico Alberto LOZANO (D.N.I. 32.479.897 - Clase 1986)."*

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 5205-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-17298563-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Débora Mariana LORAY en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Débora Mariana LORAY como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 380/17 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Sabina VARGAS, concretado mediante la Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Débora Mariana LORAY (D.N.I. 29.107.289 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General Agudos "Doctor Alberto Eurnekian" de Ezeiza dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 010 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 270 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5206-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22348727-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Daniela DEMATTEIS en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Daniela DEMATTEIS como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a

tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen VILLAR, concretada mediante Resolución N° 2567/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que María Daniela DEMATTEIS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Daniela DEMATTEIS (D.N.I. N° 33.985.220 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurrealde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5207-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-22348727-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de



María Daniela DEMATTEIS en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Daniela DEMATTEIS como Licenciada en Obstetricia Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2021.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen VILLAR, concretada mediante Resolución N° 2567/2021 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

Que María Daniela DEMATTEIS se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2021, en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 1772/2021 del Ministerio de Salud, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2021, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Obstetricia- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Daniela DEMATTEIS (D.N.I. N° 33.985.220 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria -Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5208-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-15585635-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual tramita la designación de María Soledad REYNOSO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en el C.P.A - Villa Elvira, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Soledad REYNOSO, como Licenciada en Psicología Asistente Interina en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI con prestación de servicios en el C.P.A - Villa Elvira, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Salvadora MELI, concretada mediante Resolución N° 480/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en el C.P.A - Villa Elvira, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencia de Género, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Soledad REYNOSO (D.N.I. 27.609.230 - Clase 1980).

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 100 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999- Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5209-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24036382-GDEBA-HZEDNSMSALGP, por el cual tramita la designación de Lautaro FUNARO en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lautaro FUNARO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 7 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen CASCARDO, concretada mediante Resolución N° 2828/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Lautaro FUNARO (D.N.I. 40.930.981 - Clase 1998), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5210-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-23942186-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual tramita la designación de Susana Paola MASSIERI BOFF en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Susana Paola MASSIERI BOFF como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Elvira Catalina SILVA, concretada mediante Resolución N° 2828/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de octubre de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Susana Paola MASSIERI BOFF (D.N.I. 30.015.431 - Clase 1989), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5211-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-24138121-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP, por el cual tramita la designación de Paula Isabel GALLARDO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Isabel GALLARDO como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Lucas CAPO, concretada mediante Resolución N° 2413/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que deberá dejarse expresa constancia que, a través de la autoridad hospitalaria, deberán extremarse los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión del agente hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Quilmes, con la presentación del acto administrativo pertinente, en el plazo máximo de treinta días contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paula Isabel GALLARDO (D.N.I. N° 29.577.827 - Clase 1982).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Quilmes, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 5213-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18080009-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Samanta Elizabeth IBAÑEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Samanta Elizabeth IBAÑEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 3 de julio del 2017.

Que mediante Resolución N° 1913/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Omar Aniceto ECHAGUE, concretado mediante Resolución 11112 N° 390/2016, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de julio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Samanta Elizabeth IBAÑEZ (D.N.I. N° 36.162.151- Clase 1991) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Martín Insaurralde**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5214-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18435462-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Maribel CASTRO CORTEZ en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Maribel CASTRO CORTEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique -Partido de Ensenada, a partir del 25 de septiembre del 2017.

Que mediante Resolución N° 198/17 E del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elena VILCA, concretado mediante la Resolución 11112 N° 738/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA  
DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Maribel CASTRO CORTEZ (D.N.I. 19.033.143 - Clase 1976) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código: 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 5215-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Diciembre de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18793115-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocio Guadalupe ALVAREZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Rocio Guadalupe ALVAREZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 31 de julio del 2017.

Que mediante Resolución N° 1724/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Eduarda ALBERTO, concretado mediante la Resolución 11112 N° 492/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Rocio Guadalupe ALVAREZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE  
DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 31 de julio del 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Rocio Guadalupe ALVAREZ (D.N.I. 37.184.195- Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Técnica Laboratorista) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 31 de julio del 2017, la agente mencionada en el artículo precedente deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.



**Martín Insaurralde**, Ministro

**MINISTERIO DE SALUD**

**RESOLUCIÓN N° 3323-MSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 27 de Agosto de 2021

**VISTO** el Decreto Ley N° 7647/70, la Ley N° 13.981, el Decreto N° 59/19, y el expediente EX-2020-17080929-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio, interpuesto por la firma PROSERV S.A., contra la Disposición DISPC-2020-3423-GDEBA-DPHMSALGP, emitida en el marco del Procedimiento Abreviado N° 178/20, por la cual se adjudicó a la firma ALVEZ PONTE JOSÉ WALTER la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, a brindarse en el Hospital Interzonal General de Agudos "Eva Perón" de General San Martín, durante el período comprendido entre el mes de agosto y diciembre de 2021;

Que por la DISPO-2020-386-GDEBA-HIEPMSALGP se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto, la cual fue notificada a la quejosa por email, con fecha 25/02/21;

Que a orden N° 45 la Asesoría General de Gobierno aconseja notificar expresamente a la quejosa la prerrogativa para ampliar o mejorar, dentro del plazo 48 horas, los fundamentos del recurso, a los efectos del tratamiento de la instancia jerárquica (conforme lo normado por el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70);

Que a orden N° 51 luce constancia de la notificación requerida, verificándose que una vez agotado el plazo de mención, no se acompañó pieza alguna en los términos procedimentales aludidos;

Que a ordenes N° 60, 71 y 80 han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden N° 88 toma intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que a ordenes N° 90 y 92 han prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que atento lo actuado y lo expresado por los organismos de control, corresponde rechazar el recurso en virtud de que habiendo sido notificado de la concesión del mismo y transcurrido el plazo acordado al recurrente para mejora los fundamentos del mismo, no ha realizado presentación alguna en tal sentido (conf. art. 91 y cctes. del Decreto Ley N° 7647/70);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100 del citado Decreto Ley el cual dispone "Emanando el acto de un funcionario de nivel de director o equivalente, el recurso jerárquico será resuelto definitivamente por el Poder Ejecutivo." y el artículo 1° inciso 18 del Decreto N° 272 E/17;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL  
DECRETO N° 272 E/17 EL MINISTRO DE SALUD DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rechazar el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la firma PROSERV S.A. (CUIT N° 30-66571137-0) contra la Disposición DISPC-2020-3423-GDEBA-DPHMSALGP por los argumentos esgrimidos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Notificar al Fiscal de Estado y a la firma PROSERV S.A. Comunicar, publicar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

**Nicolas Kreplak**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 47-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-33962134-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se tramita la aceptación de la renuncia de Jesica Alejandra LOMBARDI a partir del 1 de enero de 2022, al cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, para el que fuera designada mediante RESO-2021-599-GDEBA-MSGP;

Que asimismo, se propicia la designación de María Jimena BLAYA DILLON, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlos;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la aceptación de renuncia y la designación tramitadas se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) y 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia al cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, presentada por Jessica Alejandra LOMBARDI (DNI 32.770.928 - Clase 1987), para el que fuera designada mediante RESO-2021-599-GDEBA-MSGP.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Jimena BLAYA DILLON (DNI 32.870.418 - Clase 1987), a partir del 1 de enero de 2022, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora.

ARTÍCULO 3º. Requerir en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a Jessica Alejandra LOMBARDI (DNI 32.770.928 - Clase 1987), de corresponder, la credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), la que deberá ser entregada en la Dirección General de Personal del Ministerio de Seguridad, conforme a lo establecido en el Artículo 28 inciso c) del Anexo I del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del IOMA para su posterior remisión a dicho Instituto.

ARTÍCULO 4º. Intimar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a Jessica Alejandra LOMBARDI (DNI 32.770.928 - Clase 1987) a que en el plazo de treinta (30) días hábiles cumplimente con la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 68-MSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-33072098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 275/21, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación de Leonardo Javier DIAZ, en el ámbito del Ministerio de Seguridad, a partir del 1 de octubre de 2021, en el cargo de Director de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales dependiente de la Dirección Provincial de Cooperación Institucional de la Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la iniciativa será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2022, Ley N° 15.310, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación tramitada se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Articulación Institucional para la Seguridad, Dirección Provincial de Cooperación Institucional, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Leonardo Javier DIAZ (DNI 23.375.459 - Clase 1973), a partir del 1 de octubre de 2021, en el cargo de Director

de Coordinación de Eventos Masivos e Institucionales.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, al Boletín Oficial, dar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Personal. Cumplido, archivar.

**Sergio Berni**, Ministro.

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 23-SSTAYLMJYDHGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, y

**CONSIDERANDO:**

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC" en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la Ley N° 13.981;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, que regirán el presente certamen los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitó la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, por los fundamentos expuestos en el documento GEDO N° NO-2021-16285967-GDEBA-DGSSPB;

Que la Dirección Delegada de Administración, ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Treinta Millones Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$30.035.842,50), con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra;

Que atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018;

Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en el documento GEDO N° PV-2022-00747562-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 70- la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios de la Contaduría General de la Provincia, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza y propósitos diferentes;

Que en el documento GEDO N° IF-2022-00735270-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 68- luce agregada la solicitud de gasto N° 164-940-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar;

Que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 53-, Contaduría General de la Provincia -orden 63- y Fiscalía de Estado -orden 47-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios- aprobado por el artículo 1° del Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL**

## RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 41/2021, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21-, tendiente a la adquisición de máscaras faciales contra gases y filtros para máscara facial, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y en el artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, con destino al Departamento Armamento de la Dirección de Logística dependiente de la Dirección General de Seguridad del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de sesenta (60) días corridos desde el perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, y al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas y Muestras, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP, PLIEG-2021-23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2021-23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2º. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1º será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 7-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: EQUIPOS VARIOS - 4-3-9-0 (\$22.682.602,50) - REPUESTOS Y ACCESORIOS - 2-9-6-0 (\$7.353.240) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia, en cumplimiento de lo estatuido por el artículo 6º de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2022-00747562-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 10 de enero de 2022.

ARTÍCULO 5º. Dejar constancia que la presente Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º inciso b) de la Ley N° 13.981 y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la Dirección Delegada de Administración será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación será la conformada mediante Resolución N° RESOL-2018-201-GDEBA-MJGP de fecha 13 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Santiago Matias Avila, Subsecretario

## ANEXOS

PLIEG-2022-00735335-GDEBA-DCYCMJYDHGP	d692b6bcabaf5008b00eae15ef26022e9abd05742baa600ba76c65276d6085d2	Ver
PLIEG-2021-23193621-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b1f45a5fd5d0c712a855580a4a027f8134f9c12067b922cf840f9e5f27231bbc	Ver
PLIEG-2021-23193600-GDEBA-DCYCMJYDHGP	ab9b4d4ced32cccfe1737c7493fe20d638b70e8e3f5f1a43255798bc59cd0950	Ver

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## RESOLUCIÓN N° 4-MPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Enero de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-30420487-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico para la "Fiesta Nacional de la Corvina Rubia" llevada a cabo el 20, 21 y 22 de noviembre de 2021, en la Ciudad de Mar de Ajó del Municipio de La Costa, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

## CONSIDERANDO

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia "COVID-19" se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia" (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa "ReCreo es Fiesta" con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de La Costa, el día 16 de noviembre de 2021, por medio de nota (IF-2021-30687231-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la fiesta popular "Fiesta Nacional de la Corvina Rubia", llevada a cabo el 20, 21 y 22 de noviembre de 2021 en la Ciudad de Mar de Ajó;

Que la "Fiesta Nacional de la Corvina Rubia" inició en 1968 como un concurso deportivo en el Club de Pesca y Náutica de Mar de Ajó, dado que éste cuenta con el muelle más largo de Sudamérica con salida al mar y, a partir de 1983, este acontecimiento se enriqueció con la participación activa de toda la comunidad del Partido de La Costa, quienes lograron llevar a cabo una fiesta con una gran variedad de actividades, espectáculos y afluencia de turistas, cuyo objetivo principal es el de resaltar la importancia de esta localidad en la actividad pesquera marítima de la Provincia;

Que en la actualidad esta fiesta popular incluye un desfile de instituciones y de carrozas, concursos de pesca variada desde la playa y embarcada con importantes premios, la presentación de números artísticos, el concurso de vidrieras y la elección de las soberanas, quienes son las promotoras turísticas y embajadoras itinerantes de la localidad en todo el país y, como uno de los atractivos principales, la cocción de cientos de corvinas a la parrilla que luego se ofrecen, gratuitamente, a todos los visitantes y residentes locales en un evento que cuenta con un gran escenario ubicado en la calle principal sobre Avenida Libertador, donde se llevan a cabo shows de diferentes expresiones culturales, como grupos de danza de la zona, bandas locales, regionales y artistas de nivel nacional;

Que la "Fiesta Nacional de la Corvina Rubia" es organizada por la Asociación Fiesta Nacional de la Corvina Rubia con el apoyo de la Municipalidad del Partido de La Costa y cuenta con las declaraciones de Interés Turístico Provincial por Resolución N° 13/11 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires, Disposición N° 37/84 de la Dirección Provincial de Turismo y como Fiesta Nacional por Resolución N° 1065/84 de la Secretaría de Turismo de la Nación;

Que la realización de esta fiesta popular devino en un factor significativo para el desarrollo del Municipio, dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido, con aproximadamente unos

35.000 visitantes en cada una de sus ediciones;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico para la “Fiesta Nacional de la Corvina Rubia” llevada a cabo el 20, 21 y 22 de noviembre de 2021, en la Ciudad de Mar de Ajó del Municipio de La Costa, por un monto total de Pesos Un Millón (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de La Costa, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 55/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: Pesos Un Millón (\$1.000.000.-) – Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.313.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 10-MPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Enero de 2022

**VISTO**, el expediente electrónico N° EX-2021-29705670-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico a la “Fiesta de la Cerveza Artesanal” llevada a cabo el 03, 04 y 05 de diciembre de 2021, en la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 289/21, y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020, la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones;

Que en virtud del conocido contexto sanitario producto de la reciente pandemia “COVID-19” se adoptaron tanto a nivel nacional como provincial diversas medidas urgentes y necesarias a los fines de prevenir la circulación del virus, el contagio y la consiguiente afectación a la salud, la integridad física y la vida de las personas entre ellas la prohibición de realizar actividades relacionadas con el turismo y las prácticas y eventos culturales pero implicando esto una disminución de las actividades productivas, lo cuál afectó directamente los ingresos habituales de los sectores mencionados y en los niveles de empleo de los mismos;

Que esta situación se vió agravada por la situación de crisis económica, financiera, previsional, sanitaria y social en que se encontraba el país en general, y la provincia de Buenos Aires en particular;

Que, en virtud de ello, esta Cartera Ministerial considera primordial y urgente asistir a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan reiniciar sus actividades en forma adecuada y segura, en estricto cumplimiento de los protocolos existentes;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en tal sentido, en el marco del Programa de Gestión Cultural “ReCreo en la Provincia” (creado por Resolución N° 5/2020, modificado en su denominación por Resolución N° 51/2021, ambas de esta Cartera Ministerial y destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia) por Resolución N° 289/2021 se creó el Programa “ReCreo es Fiesta” con el objetivo de impulsar y difundir las propuestas culturales y los circuitos turísticos de todo el territorio de la Provincia, consolidar la identidad bonaerense, fortalecer las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-culturales propias de cada localidad;

Que la difícil realidad que atraviesa el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento, reactivación e impulso de aquellas actividades que resultaron más afectados por

la pandemia como lo es la reanudación del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Berisso, el día 9 de noviembre de 2021, por medio de nota (IF-2021-29721182-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico a la "Fiesta de la Cerveza Artesanal", llevada a cabo el 03, 04 y 05 de diciembre de 2021, en el Playón Municipal "Carlos Cajade" de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires;

Que la "Fiesta de la Cerveza Artesanal" se realiza desde el año 2014 de manera ininterrumpida, teniendo la finalidad de promocionar la producción de cervezas artesanales de la localidad y la región;

Que de este evento, participan más de 30 emprendedores cerveceros y gastronómicos que ofrecen una variada propuesta que incluye productos libres de gluten, complementado con ferias de artesanos y productores locales. Esta fiesta es la culminación de una serie de cursos y charlas agrupados en el marco de otro evento denominado "La semana de la cerveza en Berisso", que propone convocar a la ciudad a diferentes expositores y productores cerveceros; todo esto se desarrolla en el marco de un programado promoción de producción de este producto aprobado por el Concejo Deliberante municipal;

Que, además, este evento cuenta con un escenario principal en el cual actúan bandas locales con shows en vivo, destacándose la participación en esta edición de los artistas Encías Sangrantes y Etiqueta Negra;

Que la realización de la "Fiesta de la Cerveza Artesanal" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializaron durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un período de tiempo reducido;

Que el Decreto N° 1037/2003 regula el otorgamiento por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas, agencias y/o centros de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción;

Que el artículo 7° de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I, la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 - modificada por Ley N° 15.309-, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la solicitud de apoyo económico a la "Fiesta de la Cerveza Artesanal", llevada a cabo el 03, 04 y 05 de diciembre de 2021 en el Playón Municipal "Carlos Cajade" de la Ciudad de Berisso, Provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Berisso, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

**ARTÍCULO 3°.** El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 88/2022 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 3 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-)- Presupuesto Ejercicio Año 2022, Conforme Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción.

**ARTÍCULO 5°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales-Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro.

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO**

**RESOLUCIÓN N° 4-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-31150543-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial TORTORELLI Fernando (CUIT N° 20-12582900-8), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Costa Marina", ubicado en la Calle 28 N° 324 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-31150576-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-31150577-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-31150578-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 8, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-31409119-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2015, permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones y ochenta y cuatro (84) plazas, edificadas en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y dos (2) baños y una (1) sala de estar integrada equipada con un (1) TV de treinta y nueve pulgadas (39");

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador, que también es utilizado como salón comedor, con capacidad para treinta (30) personas, equipado con un (1) TV de treinta y nueve pulgadas (39") y dos baños;

Que, en cuanto a la seguridad, dispone de salida y escalera de emergencia, matafuego, plana de evacuación, señalización y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, servicio al cuarto doce horas (12 hs.) al día, internet inalámbrico por Wi-Fi, lavandería para el huésped, preparación de la habitación con cambio de ropa cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, dispenser de agua en áreas comunes y estacionamiento con cocheras con capacidad para diez (10) vehículos;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz, caja de seguridad, cómoda, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, vestidor, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones y sistema de calefacción y refrigeración. Los baños están provistos de bañera, secador de cabello y artículos de tocador;

Que, en cuanto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento no dispone de accesos adecuados ni de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que los recursos humanos cuentan con capacitación específica, poseen manuales de procedimientos y tienen cursos a disposición;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-32229735-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Costa Marina", cuyo titular de la



explotación comercial es TORTORELLI Fernando (CUIT N° 20-12582900-8), ubicado en la Calle 28 N° 324 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

## **RESOLUCIÓN N° 5-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-29017216-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Jimena Solange MENDEZ (CUIT N° 23-33781966-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Isla Caribeta", ubicado en el Arroyo Caraguatá 258 de la localidad y partido de Tigre;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 13, formulario de inscripción (PD-2021-29810471-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-29017220-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-29017221-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); y en orden 8, 9 y 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-29618931-GDEBA-SSTMPCEITGP), (IF-2021-29619501-GDEBA-SSTMPCEITGP) y (IF-2021-29619327-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto en temporada alta y los fines de semana y dispone de un total de cuatro (4) unidades de dos (2) ambientes con dieciséis (16) plazas, todas construidas en una sola planta;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y una (1) sala de estar integradas al salón comedor;

Que según describe el formulario, el establecimiento dispone de un (1) salón desayunador, que también es utilizado como salón comedor, con capacidad para cuarenta (40) comensales. Toda esta área está equipada con un (1) TV de treinta y dos pulgadas (32"). Esta área cuenta con dos (2) baños;

Que es importante destacar, que el mismo salón comedor es utilizado además, como salón de usos múltiples y salón de

juegos, el cual dispone de juegos de mesa para chicos, metegol, mesa de pool, espacio de lectura y un (1) Tv de treinta y dos pulgadas (32"). Integrado a dicho salón dispone de un quincho exterior con parrilla y espacio para agregar mesas y sillas;

Que dispone además de dos (2) piscinas, una de ellas cubierta, abiertas en temporada alta que cuentan con indicadores de profundidad, cerca perimetral, solarium y elementos de salvamento;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento posee plan de evacuación, matafuegos en lugares comunes, grupo electrógeno y detectores de humo en unidades;

Que brinda los servicios de desayuno continental opcional, bar/confitería, restaurante con menú a la carta, servicio al cuarto por dieciséis horas (16 hs.), internet inalámbrico por WI-FI, juegos exteriores para niños y sistema de calefacción y refrigeración en áreas comunes;

Que todas las unidades disponen de sistema de calefacción y refrigeración en lugares comunes con equipos de aire acondicionado, televisor de veinticuatro pulgadas (24"), mesas y sillas, cocina, heladera, bajo mesada, mesa de luz y microondas. Los baños de las unidades están provistos de ducha con pediluvio. Es importante aclarar que además cuentan con parrilla y mobiliario de jardín;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-31743665-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cabañas Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso i), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 58 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Isla Caribeta", cuyo titular de la explotación comercial es Jimena Solange MENDEZ (CUIT N° 23-33781966-4), ubicado en el Arroyo Caraguatá 258 de la localidad y partido de Tigre, como "CABAÑAS TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

**ARTÍCULO 4º.** Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 6-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-31586618-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial PAGGI S.A. (CUIT N° 30-58891708-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Chiavari" ubicado en la calle Chiozza N° 2260 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2021-31587196-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad (IF-2021-31587207-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-31587216-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-31870830-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2021-31587226-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 (IF-2021-31625335-GDEBA-DRYFMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1960, su última refacción en el año 2017, permanece abierto todo el año, dispone de setenta y siete (77) habitaciones con un total de doscientas treinta y ocho (238) plazas, cinco (5) plantas edificadas y un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas de doscientos metros cuadrados (200 m2) equipada con teléfono, dos (2) televisores LCD de treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador/SUM/sala de reuniones con capacidad para ciento cincuenta (150) comensales, equipado con televisor SMART cincuenta y cinco pulgadas (55"), sonido, iluminación, cocina, internet inalámbrico WI-FI, instalaciones para proyecciones cinematográficas y dos (2) baños;

Que es dable destacar que cuenta con dos (2) piscinas descubiertas, una (1) piscina para niños, una (1) piscina cubierta, guardavidas en temporada alta, solárium, elementos de salvamentos, iluminación, hidromasajes e instalaciones gastronómicas en adyacencias y gabinete para masajes adicional en el sector. Dispone de Spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, sala de relax y sala de masajes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, menú a la carta y media pensión, servicio a la habitación doce (12) horas, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama días alternados, lavandería para el huésped, vigilancia monitoreada, folletería, animación y espectáculos, recreación en alta temporada, juegos de exterior para niños, sala de lectura, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento descubierto para cincuenta (50) vehículos;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores de techo y sistema de calefacción;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, placar, mesa de luz, cómoda, silla/butaca/sillón, colchones, sistema de calefacción. Los baños con ducha sin pediluvio, secador de cabello y artículos de tocador;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa y menú para celiacos/otros y un (1) baño en lugares comunes, pero no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables;

Que así misma obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a noventa y seis (96) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-33082812-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Chiavari", de la firma PAGGI SA (CUIT N° 30-58891708-4), ubicado en la calle Chiozza N° 2260 de la localidad de San Bernardo, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 7-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-31780908-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Franco PRISCOGLIO (CUIT N° 20-93195199- 9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Gran Lido" ubicado en la calle 4 N° 764 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2021-31781350-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad (IF-2021-31781372-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-31781381-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-31869656-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2005, su última refacción en el año 2016, permanece abierto en alta temporada, dispone de veintisiete (27) habitaciones con un total de sesenta y dos (62) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integrada con teléfono, salón desayunador con capacidad para cuarenta (40) comensales y dos (2) baños;

Que posee una (1) piscina climatizada cubierta de medidas cinco por cinco metros (5 x 5 m), hidromasajes y gimnasio con tres (3) aparatos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno bufet, internet inalámbrico por WI-FI, cambio de ropa de cama cada tres días, a diario las toallas y vigilancia monitoreada;

Que el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por aire acondicionado;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, frigobar, placar, mesa de luz, cómoda, silla/butaca/sillón, colchones somier y sistema de refrigeración. Los baños están provistos de ducha con pediluvio y con ducha separada de bañera, secador de cabello, champú, acondicionador y jabón;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, ofrece menú para celiacos/otros, rampa y ancho de pasillos de un metro diez (1,10 mts.), pero no posee una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales como como utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-33082026-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Gran Lido", del titular Franco PRISCOGLIO (CUIT-20-93195199-9), ubicado en la calle 4 Nº 764 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN Nº 8-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico Nº EX-2021-32628043-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley Nº 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES (CUIT N° 30-56982761-9), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Polbaires II" ubicado en la calle 34 N° 335 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2021-332628595-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad (IF-2021-32628609-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2021-32628619-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 16 listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-32833701-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2021-32628630-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2021-32628646-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2021-32628659-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2021-32628665-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2021-32628673-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2021-32628685-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2021-32628693-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 15 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-32832231-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2010, permanece abierto todo el año, dispone de cincuenta y tres (53) habitaciones, ocho (8) compartidas y un total de ciento veintiocho (128) plazas, tres (3) plantas edificadas y un (1) ascensor;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas con capacidad para cincuenta (50) personas, equipada con teléfono, tres (3) baños y dos (2) televisores LED de treinta y dos pulgadas (32"), salón desayunador con capacidad para ochenta (80) comensales y dos (2) televisores LED de treinta y dos pulgadas (32"), salón de usos múltiples para cincuenta y cinco (55) personas, con tres (3) televisores LED de treinta y dos pulgadas (32"), sillas sillones microondas, PC, un (1) baño, sala blanda y actividades varias;

Que posee oficina de negocios con impresora, teléfono e internet inalámbrica WI-FI, salón de juegos para diez (10) personas, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), juegos de mesa, plaza blanda y un (1) baño;

Que dispone de Spa con sauna seco y húmedo, hidromasajes, dos (2) jacuzzis, sala de masajes y ducha escocesa. Gimnasio con siete (7) aparatos, instructor y personal especializado;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, señalización, detector de humo en lugares comunes y en habitaciones;

Que brinda los servicios de desayuno buffet y continental, internet inalámbrico por WI-FI, servicio de traslado y médico, cambio de ropa de cama cada tres días, seguridad monitoreada, folletería, dispenser de agua y PC en áreas comunes, sala de lectura, salón de juegos para niños y cochera;

Que según se detalla, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración y de calefacción;

Que todas las habitaciones disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, teléfono, caja de seguridad, frigobar, placar, mesa de luz, cómoda, espejo de cuerpo entero, mesa de trabajo, utensilios y vajilla para infusiones, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños equipados con ducha con pediluvio, bañera y secador de cabello;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de rampa, menú para celíacos/otros, ancho de pasillos de un metro diez (1,10 m.), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado y dos (2) habitaciones totalmente adaptadas;

Que asimismo obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta y siete (87), por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N° 23/14 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-33290565-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso A), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, y la Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;  
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020.  
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Polbaires II", de la firma SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SOCIALES (CUIT N° 30-56982761-9), ubicado en la calle 34 N° 335 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria.

**RESOLUCIÓN N° 9-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-31440463-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial a la Octava Edición de la Fiesta Provincial de la Estaca, que se llevará cabo el día 12 de febrero de 2022 en la localidad de Acevedo, Partido de Pergamino, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicha Fiesta, que es organizada por la Asociación Civil Amigos de Acevedo, integrada por representantes de las diferentes instituciones de la localidad rural y vecinos de la misma, tiene como objetivo dar a conocer y deleitarse con el costillar Asado a la Estaca, llevándose a cabo por octava vez y siendo para el municipio y su comunidad de gran importancia;

Que dicho evento, prevé un amplio programa de actividades y contará con la presencia de diversos artistas locales y regionales, la presentación del Ballet Oficial de Pergamino, paseo de artesanos y de microemprendedores, expositores, entretenimientos, sorteos, stands de automotrices, prestadores de salud, agencias de viaje, de motos entre otros, asimismo se realizará un patio gastronómico, juegos para niños y el imponente sector del asado a la estaca con 180 costillares;

Que a la mencionada fiesta asisten aproximadamente 7.000 visitantes provenientes de distintas localidades, siendo un factor significativo para el desarrollo del municipio;

Que dicho evento, ha sido declarada de Interés Municipal por Resolución N°2931/19 del HCD del Partido de Pergamino, asimismo fue declarada Fiesta Provincial mediante Ley 15084 del Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, de Interés Provincial por Resolución N° 99/18 del Ministro de Producción de la Provincia de Buenos Aires y de Interés Turístico Provincial mediante Resolución Número: RESOL-2018-109-GDEBA-SSTMPGP y Número: RESOL-2021-107-GDEBA-SSTMPCEITGP de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Turístico Provincial a la Octava Edición de la Fiesta Provincial de la Estaca, que se

llevará cabo el día 12 de febrero de 2022 en la localidad de Acevedo, Partido de Pergamino, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 10-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-32989086-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial al Proyecto denominado "Corredor Histórico de Malvinas Argentinas", que se llevará a cabo con motivo del 40° Aniversario del conflicto armado del Atlántico Sur en abril de 1982, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 2 obra nota del Presidente de la Asociación Operadoras de Buceo, mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho Proyecto, tiene por objeto crear un corredor de parques subacuáticos a lo largo de los principales puntos del Mar Argentino, en ubicaciones no sólo turísticas sino también de importancia histórica, dedicado a la memoria de quienes participaron en el conflicto y consiste en el hundimiento controlado de los navíos de la Armada Argentina que participaron del conflicto armado y que se han dado de baja del servicio activo a la espera de su desmantelamiento;

Que el mencionado proyecto, fue presentado por un grupo de integrantes de Clubes, Escuelas y Operadoras de Buceo de las provincias de Buenos Aires, Río Negro, Chubut y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ante autoridades del Ente Oficial de Turismo "Patagonia Argentina" y de la Provincia de Buenos Aires para dar a conocer el alcance y viabilidad de la iniciativa de la que participan las ciudades de Mar del Plata (Buenos Aires), Las Grutas (Río Negro), Puerto Madryn (Chubut) y Ushuaia (Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur);

Que dicho proyecto, espera la concurrencia de aproximadamente 2.200 buzos provenientes de distintas localidades que viajarán atraídos por la práctica de esta actividad y contará asimismo con la presencia de sus familiares y acompañantes, siendo un factor significativo para el desarrollo de cada municipio participante;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que analizando el proyecto se considera innecesario realizar el diagnóstico y evaluación de los parámetros de accesibilidad debido a la tipología, morfología y condición submarina del proyecto, impidiendo la evaluación física del mismo, y que se considera favorable el Proyecto por su índole social y conmemorativo, esperando que al momento de su concreción se puedan contemplar parámetros de accesibilidad al momento de su implementación;

Que en el orden 8 toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Promoción Turística quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad a las prescripciones del Decreto N° 54/20 de estructura del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en su anexo II g, donde se explicitan las facultades de la Subsecretaría de Turismo de la provincia, y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 15.164, en su artículo 29 inc 8;

Por ello,

### **LA SUBSECRETARIA DE TURISMO RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial al Proyecto denominado "Corredor Histórico de Malvinas Argentinas", que se llevará a cabo con motivo del 40° Aniversario del conflicto armado del Atlántico Sur en abril de 1982, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

ARTÍCULO 4°. Enviar a Despacho para la comunicación en el Boletín Oficial

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

## **RESOLUCIÓN N° 11-SSTMPCEITGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-31467367-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 de la Subsecretaría de Turismo, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de



Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces ministro de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Damián Cosme CARE (CUIT: 20-12478790-5), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Brezos", ubicado en la calle Seaver 1095 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2021-31507872-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 3, escritura del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2021-31507974-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2021-31508022-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 12, el listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuables para categoría superior (IF-2021-31737392-GDEBA-SSTMPCEITGP) y en orden 9, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2021-31671211-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2018, permanece abierto en temporada alta y algunos fines de semana y dispone de un total de veinticuatro (24) habitaciones y sesenta (60) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por un (1) ascensor con capacidad para cuatro (4) personas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad general y un (1) baño, además dispone de una (1) sala de estar;

Que el establecimiento cuenta con un (1) salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas con dos (2) baños;

Que, por otro lado, según describe el formulario, cuenta con dos (2) piscinas climatizadas cubiertas con indicadores de profundidad, solárium e iluminación. Dispone también de un (1) área de spa con sauna seco y húmedo, sala de relax e hidromasajes. También tiene un gimnasio con tres (3) aparatos;

Que, en cuanto a la seguridad, el establecimiento tiene salida de emergencia, matafuegos, luces de emergencia y señalización;

Que brinda el servicio de desayuno continental, bar y confitería, servicio al cuarto veinticuatro horas (24 hs.) al día, servicio de internet por wifi, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, quincho y estacionamiento semicubierto para siete (7) vehículos y catorce (14) cocheras;

Que las áreas públicas están calefaccionadas con radiadores a gas y refrigeradas con equipos de aire acondicionado;

Que las habitaciones disponen de tarjeta magnética de corte de energía, mesa de luz, caja de seguridad, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones queen y calefacción. Los baños están equipados con ducha sin pediluvio, secador de cabello, artículos de tocador;

Que, respecto a las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, el establecimiento cuenta con acceso por rampa, ancho de pasillos de un metro con diez centímetros (1,10 mts.), menú para celiacos y una (1) habitación adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida;

Que, en relación a los recursos humanos, cuentan con cursos a disposición e instalaciones independientes para su uso;

Que, por último, el establecimiento adhiere a pautas medio ambientales tales como programas de reducción de agua y energía, desactivador de electricidad en habitaciones y cambio de ropa blanca solo cuando el huésped lo solicita;

Que en orden 12 obra el "Listado de servicios, instalaciones y criterios de calidad puntuable para categoría superior" del cual surge que el puntaje obtenido asciende a ochenta (80) puntos, por lo que se cumplimenta con el artículo 13 de la Resolución N°23/2014 que establece para un nivel superior en la categoría tres (3) estrellas un mínimo de ochenta (80) puntos;

Que en concordancia con el informe (IF-2021-32374626-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Tres Estrellas Superior"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 13, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 41 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 del entonces Secretario de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Brezos", cuyo titular de la explotación comercial es Damián Cosme CARE (CUIT: 20-12478790-5), ubicado en la calle Seaver 1095 de la localidad de Valeria del Mar, partido de Pinamar, como "HOTEL TRES ESTRELLAS SUPERIOR" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

**Maria Soledad Martinez**, Subsecretaria

**MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA****RESOLUCIÓN N° 4-MCPGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° EX-2021-28044823-GDEBA-DGCMCPGP, por el cual la Dirección Provincial de Radio Provincia de la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental del Ministerio de Comunicación Pública propicia la aprobación de un nuevo cuadro tarifario por la ocupación de espacio publicitario en la emisora LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, AM 1270 y FM 97.1, como asimismo en su sitio web [www.gba.gov.ar/radioprovincia](http://www.gba.gov.ar/radioprovincia), de conformidad con la Ley N° 26.522, su Decreto Reglamentario N° 1225/10 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que las transformaciones impuestas por la nueva realidad normativa y de desarrollo tecnológico a los medios de comunicación en general y su impacto en el mercado de comercialización de espacios radiales constituyen las razones de oportunidad y conveniencia para propiciar la reglamentación de la utilización del espacio publicitario con que cuenta la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires en su programación diaria, en sus dos formas modulares -AM 1270 y FM 97.1-, así como en su sitio web [www.gba.gov.ar/radioprovincia](http://www.gba.gov.ar/radioprovincia);

Que mediante RESOL-2018-59-GDEBA-SMGP, de fecha 17 de abril de 2018, la entonces Secretaría de Medios aprobó la última actualización formulada al cuadro tarifario a aplicarse en la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires;

Que, atento al tiempo transcurrido, los valores allí determinados se encuentran desactualizados;

Que, siendo una actividad regular y permanente de la repartición citada, se estima de toda necesidad la aprobación de un nuevo cuadro tarifario que deberá implementarse en la comercialización de la publicidad, a cuyos efectos la Dirección Provincial de Radio Provincia, en su carácter de autoridad de aplicación, formula la pertinente propuesta regulatoria;

Que la facultad de establecer el cuadro tarifario correspondiente por la ocupación de espacio publicitario de la LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires se enmarca en el régimen jurídico de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Nación, su Decreto Reglamentario N° 1225/10 y modificatorios;

Que en ese sentido el capítulo VIII de los títulos III y V de la Ley precedentemente citada y su Decreto Reglamentario establecen las condiciones de funcionamiento del servicio de comunicación audiovisual como asimismo las condiciones de prestación del servicio de publicidad;

Que a través de la Resolución N° 71/17 se aprobó el Contrato Tipo de Espacio Publicitario, que establece la cantidad de segundos y palabras que la LS 11 Radio Provincia otorgará al cliente respecto al espacio publicitario a transmitir, los días y franjas horarias en que saldrá al aire y en qué forma modular, como así también la cantidad de emisiones diarias, tanto a través de la publicidad tradicional como la publicidad no tradicional;

Que asimismo se establece en el mentado Contrato Tipo el valor del espacio publicitario, conforme al cuadro tarifario vigente a la fecha de suscripción del mismo;

Que en el orden 0002 la Dirección de Gestión Comercial promueve el procedimiento tendiente a la aprobación de un nuevo tarifario por la ocupación de espacio publicitario en la emisora LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, AM 1270 y FM 97.1, como asimismo en su sitio web [www.gba.gov.ar/radioprovincia](http://www.gba.gov.ar/radioprovincia), de acuerdo a valores actuales de mercado y el principio de razonabilidad, procurando mantener dentro del tarifario los descuentos vigentes en la regulación actual y establecer dos nuevos descuentos: uno relativo a micro y pequeñas empresas y otro a los días feriados;

Que la mencionada unidad orgánica expresa que las piezas publicitarias en soporte de grabación se computarán por medición cromométrica y que las piezas publicitarias requeridas en texto a leerse en vivo se computarán conforme al coeficiente de conversión 1,5 palabras igual a 1 segundo;

Que asimismo, respecto de la página web, se establece el valor de un banner de un tamaño de 250px por 300px al cincuenta por ciento (50 %) del valor de la publicidad que en segundos la empresa o institución contrate; permanecerá publicado en la web de la radio durante la misma cantidad de días que salga al aire la publicidad; y se podrá contratar opcionalmente, cuando el contratante pague un mínimo de 1200 segundos mensualmente;

Que en el orden 0003 la Dirección Provincial de Radio Provincia interviene en el ámbito de su respectiva competencia impulsando la aprobación de las nuevas tarifas propuestas;  
Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Ministerios N° 15.164;  
Por ello,

**LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el nuevo cuadro tarifario por ocupación de espacio publicitario en la emisora LS 11 Radio Provincia de Buenos Aires, en sus dos formas modulares -AM 1270 y FM 97.1-, así como en su página web [www.gba.gov.ar/radioprovincia](http://www.gba.gov.ar/radioprovincia), de conformidad con los valores de mercado y el principio de razonabilidad, que como Anexo IF-2021-27611085-GDEBA-DGCMCPGP forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar las modalidades y porcentajes de descuentos o recargos que podrán aplicarse a los valores establecidos en el cuadro tarifario que se aprueba en el artículo 1º como Anexo IF-2021-27611085-GDEBA-DGCMCPGP.

ARTÍCULO 3º. Autorizar las modalidades de medición y coeficiente de conversión aplicable a las piezas publicitarias en soporte de grabación, web y textos a leerse en vivo, que se fijan respectivamente en el Anexo IF-2021-27611085-GDEBA-DGCMCPGP.

ARTÍCULO 4º. Derogar expresamente la RESOL-2018-59-GDEBA-SMGP y toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al SINDMA y pasar a las Subsecretarías Técnica, Administrativa y Legal y de Planificación de Comunicación Gubernamental. Cumplido archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

**ANEXO/S**

IF-2021-27611085-GDEBA-  
DGCMCPGP

307f671e47f2537c4adf0298c3d68b57e8a609ffc79dbe20d5aabb37f79267fc [Ver](#)

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**RESOLUCIÓN N° 480-MHYFGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 25 de Octubre de 2021

**VISTO** el EX-2021-25878354-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario reforzar los créditos vigentes del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con el objeto de atender los gastos inherentes a la asistencia y acompañamiento de las familias en situación de vulnerabilidad, en el contexto actual; como así también, los correspondientes a las prestaciones habituales de desayuno, almuerzo y cupo doble que se incorporan al Programa Servicio Alimentario Escolar (SAE), en función de la vuelta a la presencialidad escolar, y otros gastos en materia de servicios no personales;

Que, por otra parte, se ha efectivizado la transferencia del aporte financiero a cargo de la Secretaría de Inclusión Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en el marco del Convenio de Ejecución - Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y el rubro de recurso 11.6.0.011: Ingresos Brutos - Descentralización Administrativa Tributaria, registra a la fecha un percibido mayor a su cálculo vigente;

Que consecuentemente, de acuerdo a lo señalado en el considerando anterior es preciso ampliar el presupuesto del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 15, 16 y 19 de la Ley N° 15225 - Presupuesto General Ejercicio 2021;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO  
N° 2/21 EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Incrementar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Planilla N° 6, para el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, en la suma total de Pesos Novecientos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa (\$904.775.490.-), de acuerdo al detalle obrante en Anexo I (IF-2021-27058144-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - UG 999, resultando de ello un incremento neto de Pesos Novecientos Cuatro Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa (\$904.775.490.-), de acuerdo al Anexo II (IF-2021-27058060-GDEBA-DPPPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexol IF-2021-27058144-GDEBA-DPPPMHYFGP	75d8163955994a569f2acf58d97de86e0ad1e6d0f64cf74650369171399e96b4	<a href="#">Ver</a>
Anexoll IF-2021-27058060-GDEBA-DPPPMHYFGP	1bfe18092954de45ec6fdd349fc718f7bd4548afe399af4a6e18900cc9df50cc	<a href="#">Ver</a>

RESOLUCIÓN N° 566-MHYFGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 15 de Diciembre de 2021

VISTO el EX-2021-31203921-GDEBA-DAJMHYFGP, mediante el cual tramita la aprobación de la Segunda Adenda al Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 1 de octubre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, con la intención de mejorar las condiciones socioeconómicas de las y los bonaerenses, mediante las Resoluciones N° 442/21 y N° 503/21 de esta Cartera de estado, se aprobaron respectivamente el Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto con fecha 1° de octubre de 2021 y la primer Adenda a dicho Convenio, suscripta con fecha 1° de noviembre;

Que, por el citado Convenio, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, implementó una serie de acciones en comercios de cercanía del rubro alimentos y cadenas de supermercados, a través de la Cuenta DNI, comprometiéndose la Provincia a reintegrar el cien por ciento (100 %) de las bonificaciones que otorgue el Banco a los beneficiarios, respecto de las compras realizadas durante el mes de octubre de 2021, hasta la suma de pesos mil trescientos millones (\$1.300.000.000);

Que, posteriormente, las partes suscribieron con fecha 1° de noviembre la Adenda a dicho Convenio, haciendo extensivo los beneficios acordados durante el mes de noviembre 2021;

Que en función de los resultados obtenidos y con la intención de extender la propuesta de beneficios establecidas por el mencionado convenio, resulta oportuno y conveniente aprobar la segunda adenda, por medio de la cual el banco se compromete a realizar el ofrecimiento de dichos beneficios durante el mes de diciembre de 2021;

Que, por su parte, la Provincia se compromete a asumir la inversión asociada a los descuentos desde el día 6 de diciembre 2021 y durante ese mes, hasta la suma de pesos mil trescientos millones (\$1.300.000.000);

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 y 25 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Segunda Adenda al Convenio entre la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, suscripto el día 1° de octubre de 2021, la que como Anexo Único (IF-2021-32857146-GDEBA-DAJMHYFGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-32857146-GDEBA-DAJMHYFGP	c21a919ea43335b8ddba8fca838c2f8a39052cb916307ea81e203b420be82cd0	<a href="#">Ver</a>
---	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 34-MHYFGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2022-00490119-GDEBA-DPCMYPDMHYFGP por el cual se propicia la determinación del porcentaje de recaudación histórica del Impuesto Inmobiliario Rural y la modificación de los coeficientes de asignación de los recursos del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales, vigentes en virtud de lo establecido en la Resolución N° 83/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias, para el Ejercicio Fiscal 2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 13.010 regula la celebración de los Convenios de Descentralización Administrativa Tributaria en los términos del artículo 10 del Código Fiscal;

Que el artículo 1° de la referida Ley, modificada por las Leyes N° 13.163 y N° 13.403, determina la distribución de la recaudación del Impuesto Inmobiliario Rural, estableciendo en su inciso b) un porcentaje de la recaudación con destino al "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales", y en su inciso c) un porcentaje de la recaudación con destino al "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental";

Que los porcentajes referenciados en el párrafo anterior, a aportar por cada Municipio, no pueden ser inferiores al doce por ciento (12 %) y al tres por ciento (3 %) respectivamente, de la recaudación histórica determinada para cada ejercicio;

Que el Decreto N° 245/03, reglamentario de la Ley N° 13.010, establece en su artículo 7° que el Ministerio de Economía será la Autoridad de Aplicación de los Capítulos I y II de la Ley N° 13.010, quedando facultado para resolver las cuestiones específicas que genere su puesta en práctica, a dictar las normas aclaratorias, interpretativas o complementarias que se requieran;

Que en tal sentido, el artículo 3° del decreto citado establece que el Ministerio de Economía fijará anualmente y para cada ejercicio, la recaudación histórica establecida en el artículo 1° del Capítulo I de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 83/2021 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se fijó la recaudación histórica a aplicarse para el Ejercicio Fiscal 2021, la cual no ha sufrido variación alguna correspondiendo mantener el porcentaje para el presente Ejercicio;

Que asimismo resulta necesario establecer los coeficientes de asignación de los recursos del "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales", cuya distribución se efectúa en virtud de lo dispuesto por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias;

Que el artículo 4° del Decreto N° 245/03 determina que el Ministerio de Economía establecerá los coeficientes de asignación de los recursos del "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales", en base a la información suministrada por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Gerencia de Administración de la Dirección de Vialidad provincial ha actualizado la información referida a la longitud total de caminos de tierra de jurisdicción provincial mediante NO-2022-00355643-GDEBA-GADV, correspondiendo, en consecuencia, realizar la modificación de los coeficientes establecidos por el artículo 2° de la Resolución N° 681/2018 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, la cual se encontraba vigente en virtud de la prórroga estipulada por la Resolución N° 83/2021;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164 y modificatoria, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 7° del Decreto N° 245/03;

Por ello;

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE  
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Fijar en el sesenta por ciento (60 %) el porcentaje de recaudación histórica a la que refieren los incisos b) y c) del artículo 1° de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias, el que resultará de aplicación para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO 2°. Fijar los coeficientes de asignación de los recursos del "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales" para el ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido por los artículos 3° y 5° de la Ley N° 13.010 y sus modificatorias y por el artículo 4° del Decreto N° 245/03, los que se detallan en el Anexo Único (IF-2022-00609389-GDEBA-DCFMMHYFGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Pablo Julio López**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2022-00609389-  
GDEBA-DCFMMHYFGP

76f3fa0e572c7762a840769d9eb8312719536e3c8925f6700c65bfe5fa75ce10 [Ver](#)

**SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN N° 6-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-28795595-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Berisso de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Intendente de la Municipalidad de Berisso solicitó a la Secretaría General la asignación de un (1) vehículo automotor a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca METZ MAN, Dominio WUF130, Registro Oficial N° 10.946, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y copia de la Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante Resolución N° 1568/18 del Ministerio de Seguridad, se dio de baja el vehículo mencionado, transfiriéndose el mismo a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Berisso deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Subsecretaría de Administración, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección General de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 - último párrafo- del Decreto-Ley N° 7764/71 y modificatorios; el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias; y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL SECRETARIO GENERAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Berisso, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2021-29633861-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar la baja patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la Municipalidad de Berisso deberá realizar la inscripción de la transferencia de dominio conforme la normativa en la materia y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la Municipalidad de Berisso deberá contratar por su cuenta y cargo la póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A. conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que ante la falta de cumplimiento con lo determinado en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario.

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2021-29633861-  
GDEBA-DAOSGG

7094cf4cb671b8ff456e5b5e826ba6a0effe24dbb20d42e4e1d4653e520ebe66 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 7-SGG-2022**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-27601604-GDEBA-DSTASGG, por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Interventor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas de la provincia de Buenos Aires solicitó a la Secretaría General la asignación de un (1) vehículo automotor a fin de satisfacer demandas propias;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Chevrolet, Dominio HJW166, Registro Oficial N° 37.046, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y copia de la Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante Resolución N° 1601/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se dio de baja el vehículo mencionado, transfiriéndose el mismo a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria de la donación deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas deberá contratar por su cuenta y cargo la póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Subsecretaría de Administración, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección General de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo - del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios; el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL SECRETARIO GENERAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2022-00384418-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar la baja patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas deberá realizar la inscripción de la transferencia de dominio conforme la normativa en la materia, y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Malvinas Argentinas deberá contratar por su cuenta y cargo la póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A. conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) de la referida entrega.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que ante la falta de cumplimiento con lo determinado en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2022-00384418-  
GDEBA-DAOSGG

27a1c1d65567a67973f29382b0371d2325abaaa97827e05e24a380b8686e9ecc [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 8-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2019-06099549-GDEBA-DAOSGG por el que tramita la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el presidente de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes de la provincia de Buenos Aires solicitó a esta Secretaría General la asignación de vehículos automotores a fin de satisfacer demandas propias;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Peugeot, Dominio FWC514, Registro Oficial N° 34.942, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obran copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante la Resolución N° 170/18 del Ministro de Trabajo, se dio de baja de su patrimonio el vehículo en cuestión, transfiriéndose el mismo a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que obra en las actuaciones el acta de entrega de la unidad a la beneficiaria, con fecha 13/03/19;

Que de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo único del Decreto N° 928/07 la beneficiaria deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes deberá contratar por su cuenta y cargo la pertinente póliza de seguro con una cobertura básica (Responsabilidad Civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de las mismas a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Subsecretaría de Administración, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección General de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios; el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL SECRETARIO GENERAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2021-33523960-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Efectuar la baja patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

**ARTÍCULO 3°.** Determinar que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes deberá realizar la inscripción de la transferencia de dominio conforme la normativa en la materia, y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

Asimismo, la entidad beneficiaria deberá correr con los gastos que, desde la efectiva recepción de la unidad, pudieran haberse generado, tales como, las derivadas de reparación, mantenimiento o infracciones de tránsito y, desde la misma fecha, mantener indemne a la Provincia ante cualquier reclamo de terceros y/o del personal o dependientes de la entidad, que directa o indirectamente estén relacionados con la ejecución de la presente medida, debiendo, a tal efecto, asumir el compromiso de manera expresa y por escrito.

**ARTÍCULO 4°.** Disponer que la Asociación de Bomberos Voluntarios de Mercedes debe contratar por su cuenta y cargo la póliza de seguro con una cobertura básica (Responsabilidad Civil, cobertura contra robo y/o hurto total, incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A., conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que, ante la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia; publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario.

**ANEXO/S**

AnexounicoIF-2021-33523960-  
GDEBA-DAOSGG

7c48d7156568a191a2e6e4b8c3d7598a7d84586456ddb21448b92187ccb0f2b Ver



**RESOLUCIÓN N° 13-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-12390890-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual tramita la promoción excepcional a favor de la agente Mónica Alejandra BROWN, en el marco del Decreto N° 1257/2020 y modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto N° 1257/2020 y modificatorios, se dispuso la promoción de grados del escalafón de cada agrupamiento, en forma excepcional, a partir del 1° de enero de 2021, del personal que al 31 de diciembre de 2020 se encontrara revistando en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que, a través del artículo 11 de la norma citada, se facultó a los/as Ministras/os Secretarios/as, al Secretario General, a los y las titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno, y a los y las titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las promociones que se efectúen de conformidad con las previsiones del referido decreto;

Que, el artículo 6° del Decreto N° 1257/2020 fue modificado por el Decreto N° 91/2021, disponiéndose que quedará comprendido en la promoción dispuesta, el personal alcanzado por el artículo 3° del Decreto N° 116/15, convalidado por Ley N° 14.807;

Que, consecuentemente, se propicia en esta instancia la promoción excepcional de la agente Mónica Alejandra BROWN, quien revista en la categoría 13 del Agrupamiento Profesional, toda vez que pertenece al universo de agentes incluidos/as en la situación descrita en el párrafo que precede;

Que, toda vez que por el Decreto N° 1257/2020 y modificatorios se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios a la promoción propiciada, el presente movimiento se efectúa a partir del 1° de enero de 2021;

Que, asimismo, corresponde dejar establecido que la Subsecretaría de Administración impulsará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan, y que gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL  
DECRETO N° 1257/20 EL SECRETARIO GENERAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer la promoción de dos (2) grados del escalafón del correspondiente agrupamiento, en forma excepcional, en la Jurisdicción SECRETARÍA GENERAL, de la agente Mónica Alejandra BROWN (DNI N° 18.483.004 - Clase 1967), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 13, y pasará a revistar en un cargo del mismo Agrupamiento, en la Categoría 15, a partir del 1° de enero de 2021, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 1257/20 y modificatorios.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la Subsecretaría de Administración gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Federico Gastón Thea, Secretario.

**RESOLUCIÓN N° 11-SGG-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente EX-2021-18617770-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia la transferencia definitiva y sin cargo de un (1) vehículo automotor, perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Intendente de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz solicitó a la Secretaría General la asignación de un (1) vehículo automotor a fin de satisfacer demandas locales;

Que la Dirección de Automotores Oficiales ha verificado que el vehículo automotor marca Chevrolet, Dominio IHL193, Registro Oficial N° 39.535, se encuentra disponible para impulsar su transferencia;

Que obra copia del Título de Propiedad del automotor, emitido por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, y copia de la Ficha Estante emitida por el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);

Que mediante Resolución N° 1601/19 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, se dio de baja el vehículo mencionado, transfiriéndose el mismo a favor de la Secretaría General - Dirección de Automotores Oficiales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07, la beneficiaria deberá concretar la transferencia de dominio del vehículo a su nombre en el plazo máximo de noventa (90) días corridos, contados desde la fecha de entrega de la documentación inherente a su inscripción, diligencia que deberá ser notificada y acreditada fehacientemente a la Dirección de Automotores Oficiales;

Que, por otra parte, la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá contratar por su cuenta y cargo las pólizas de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) días de la referida entrega;

Que se han expedido la Subsecretaría de Administración, la Dirección Provincial de Bienes y Servicios y la Dirección General de Administración, propiciando sin objeciones el dictado de la presente medida;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 -último párrafo- del Decreto Ley N° 7764/71 y modificatorios; el artículo 26 de la Ley N° 13.981 y complementarias y los Acápites 3.9 y 3.10 del Anexo Único del Decreto N° 928/07;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE  
CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL SECRETARIO GENERAL  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Transferir en forma definitiva y sin cargo el vehículo automotor perteneciente al patrimonio del Poder Ejecutivo provincial, a favor de la Municipalidad de Exaltación de la Cruz, cuyos datos se detallan en Anexo Único (IF-2021-32226692-GDEBA-DAOSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Efectuar la baja patrimonial del vehículo automotor afectado por la presente medida de los Registros Central y Jurisdiccional.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá realizar la inscripción de la transferencia de dominio conforme la normativa en la materia, y notificar dicho acto a la Dirección de Automotores Oficiales por medio fehaciente.

ARTÍCULO 4°. Disponer que la Municipalidad de Exaltación de la Cruz deberá contratar por su cuenta y cargo la póliza de seguro con una cobertura básica (responsabilidad civil, cobertura contra robo y/o hurto total e incendio total sin franquicia), a partir del día de la entrega del vehículo y su documentación y hasta tanto se acredite el cambio de titularidad registral, a través de Provincia Seguros S.A. conforme lo previsto en el Decreto N° 785/04, debiendo presentar copia de la póliza a la Dirección de Automotores Oficiales dentro de los diez (10) de la referida entrega.

ARTÍCULO 5°. Establecer que ante la falta de cumplimiento con lo determinado en el artículo 3° del presente acto, la Dirección de Automotores Oficiales procederá a denunciar el correspondiente cambio de titularidad ante la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y/o Registro de Radicación de los Automotores y la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Federico Gastón Thea**, Secretario.

**ANEXO/S**

Anexounico IF-2021-32226692-GDEBA-DAOSGG [8f3ffc086685be873e66593d977afd75108e1213088bf59ecd4ef98f0a35e957 Ver](#)

**ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

**RESOLUCIÓN N° 10-DEOPISU-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO:** el expediente N° EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU, las leyes N° 6021 y N° 15.164 y su modificatoria N° 15.309 y los Decretos N° 5488/59, N° 1562/85 y N° 1299/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el Visto se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Puesta en valor de veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y mejora conducto pluvial", en el Municipio de Quilmes, en el marco del Convenio de Préstamo No. BIRF 8991-AR PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN URBANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA);

Que la Dirección de Articulación de Proyectos elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y la ejecución de la obra de referencia, con su respectivo presupuesto oficial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1562/85 y normas complementarias;

Que asimismo mediante expedientes N° EX-2021-20771696-GDEBA-DEOPISU (FDE), EX-2021-20771656-GDEBA-DEOPISU (CGP) EX-2021-20771582-GDEBA-DEOPISU (AGG) vinculados a las actuaciones indicadas en el visto se han expedido los Organismos de Asesoramiento y Contralor de la Provincia de Buenos Aires;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 25/100 (\$33.252.912,25);

Que se prevé un plazo de ejecución de la obra de noventa (90) días corridos;

Que en el marco del artículo 48 de la Ley N° 6021, y la Cláusula Décimo Primera del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que mediante providencia obrante en orden N° 19, la Directora Ejecutiva y la Directora General de Administración propician la presente gestión;

Que se encuentra vinculada en el expediente citado en el visto la documentación técnica y legal que registró el llamado y ejecución de la obra;

Que han tomado las respectivas intervenciones el Consejo de Obras Públicas y de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 46 de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley N.º 15.309, y el Decreto N° 1299/16;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N°3/2022, para la ejecución de la obra "PUESTA EN VALOR DE VEREDAS FORMOSA, FALUCHO, MISIONES Y GRAL. LAVALLE; Y MEJORA CONDUCTO PLUVIAL.", en la Localidad y Partido de Quilmes, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gov.ar/opisu>, con una anticipación de quince (15) días hábiles, por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la fecha de la apertura de propuestas.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar la documentación técnica y legal, elaborada por la Dirección de Articulación de Proyectos que, como archivos GEDO identificados como: PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU, PLIEG-2021-21087214-GDEBA-DAPOISU y PLIEG-2021-21086992-GDEBA-DAPOISU, obran en las presentes actuaciones para el llamado y ejecución de la obra de referencia, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE CON 25/100 (\$33.252.912,25), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 8 de febrero del corriente año a las 13:30 horas, en la sede del Organismo sita en calle 47 N° 529.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada con aportes establecidos en contrato préstamo BIRF N° 8991 - AR en las previsiones del régimen único de adquisiciones y contrataciones financiadas por organismos multilaterales de crédito (OMC), aprobado por Decreto N° 1299/16, conforme la siguiente imputación: Sector: 1 - Subsector: 1 - Carácter: 2 - Ju: 7 - Juris auxiliar: 0 - En: 14 - DGA: 130 - Unidad Ejecutora: 480 - Programa: 2 - Subprograma: 1 - Proyecto: 14026 - Actividad: 0 - Obra: 51 - Moneda: 1 - Finalidad: 3 - Función 7 - Subfunción 0 - inciso: 4 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 2 - Partida Subparcial: 0 - Clas. Económica: 2211300 - Fuente Fin.: 11 - Ubicación Geográfica 658 - Descripción: .

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme lo establecido en la Cláusula Décima de la sección DOC-6 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021, y que, de surgir impugnaciones, dicho plazo deberá ser contado a partir del día siguiente de vencido el plazo para formularlas que establece el artículo 2°, apartado 12, de la Resolución N° 114/80 del entonces Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Guadalupe María Oliver (D.N.I. 34.287.309), Gabriela Yamila Medina (D.N.I. 29.053.266), Marcos Nicolás Napp (D.N.I. 34.403.198) y Gisela Girotti (D.N.I. 25.215.839); y como miembros suplentes a Juan Pablo Lamboglia (D.N.I. 36.683.272), Maximiliano Catriel Perello (D.N.I. 32.641.192) y Hernán Enrique Fernando Luna (D.N.I. 31.936.254), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Remitir al Honorable Tribunal de Cuentas copia de la presente, en cumplimiento de su Acordada de fecha 8 de mayo de 1961.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) conforme las previsiones del artículo 2° inciso c) del Decreto N° 703/2020 (BO 01/09/2020). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

**Romina Analía Barrios**, Directora Ejecutiva.

**ANEXO/S**

PLIEG-2022-01130753-GDEBA-DEOPISU	cdbaf60910fdcb2f1b6d258537675ff5ef53dd31af309ced0b488ed95f95483d	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-21087214-GDEBA-DAPOPISU	1b525a2a02e3d427d6be8d58eaa3fc5eb025ef1db97930f3df866a01d7d811c8	<a href="#">Ver</a>
PLIEG-2021-21086992-GDEBA-DAPOPISU	f898f5eac8cb031abfee030e9e192b94e15fe50d620a8d98e1864fd1ed5c2602	<a href="#">Ver</a>

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

### DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 9-DGCYE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 11 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2022-00543962-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramitan la renuncia de la señora Paula Verónica FERRARIS y la designación el señor Diego Hernán TURKENICH en el cargo Subsecretario de Administración y Recursos Humanos, y

#### CONSIDERANDO:

Que la señora Paula Verónica FERRARIS presentó la renuncia al cargo de Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos por lo que se estima pertinente aceptar la misma encuadrándose en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que se propone al señor Diego Hernán TURKENICH para la cobertura del cargo de Subsecretario de Administración y Recursos Humanos;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que atento a lo normado por los Decretos N° 272/17 y N° 99/20 y en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e, de la Ley N° 13688; Por ello,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

#### RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 12 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 14, inciso b, de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, la renuncia presentada por la señora Paula Verónica FERRARIS, DNI N° 21.624.181, Clase 1970, en el cargo de Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, designada por RESFC-2019-6939-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del 12 de enero de 2022, al señor Diego Hernán TURKENICH, DNI N° 20.795.532, clase 1969, en el cargo de Subsecretario de Administración y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

#### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-MTGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 5 de Enero de 2022

**VISTO** la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por el Decreto N° 510/2021, el EX-2021-25592483-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita la aprobación del Acta de Compromiso, oportunamente suscripta entre el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, creado por Ley N° 13.803, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Provincial para la Erradicación del Trabajo Infantil - COPRETI, se encuentra representada, en su carácter de Presidenta por la señora Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente Acta, refleja la voluntad de las partes de aunar esfuerzos y colaborar mutuamente en función del principio de corresponsabilidad que rige el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes;

Que la COPRETI, concibe la implementación de un Plan Operativo Provincial de Erradicación del Trabajo Infantil, a través de ocho (8) objetivos plasmados en la presente Acta;

Que las partes se comprometen a mejorar los sistemas de registro y la carga de datos en el Registro Estadístico Unificado de NNyA del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia - REUNA y suscribir un convenio para la aplicación del Protocolo de Intervención ante situaciones de Trabajo Infantil;

Que, asimismo proyectarán y ejecutarán estrategias de capacitación y diseño de un plan de transferencia del protocolo a los Consejos Locales, Servicios Zonales y Locales, ello en base al protocolo acordado;

Que se acuerda, una meta inicial de becas para la puesta en funcionamiento de treinta (30) Unidades de Desarrollo Infantil - UDI, con un promedio de cincuenta (50) becas por cada iniciativa, en nodos de acción de COPRETI, que serán ejecutadas desde la firma de la presente Acta;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;

Que en número de orden 8 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, en número de orden 16 ha informado la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 23 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 en su artículo 14 faculta a los Ministros/as o Secretarios para la celebración de acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a sus carteras;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO 272 E/17  
LA MINISTRA DE TRABAJO Y EL MINISTRO DE DESARROLLO  
DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de Compromiso, suscripta entre la Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - COPRETI-, representada por la Ministra de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires en su carácter de Presidenta y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, representado por su Ministro, en el marco del PROGRAMA PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, creado por Ley N° 13.803, para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, conforme Anexo Único (ACTA-2021-25596896-GDEBA-DEAMDCGP) que integra la presente.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar al señor Fiscal de Estado. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro; **Mara Ruiz Malec**, Ministra

**ANEXO/S**

Anexounico ACTA-2021-25596896-  
GDEBA-DEAMDCGP

0b519391980f597c53ba03dcf3b4cebf92710c26726c1f636162875f31d19a55 [Ver](#)

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

#### **DISPOSICIÓN N° 167-DPHMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Enero de 2022

**VISTO** el expediente N° 2021-31373049-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 11/22, tendiente a la adquisición de Materiales descartables con destino a servicio de Farmacia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1º de la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I);  
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA con 00/100 (\$10.575.640,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;  
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19;  
Que se solicita la provisión de los insumos visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional y aprobado por el Dec-132-GDEBA-GPBA en Provincia de Buenos Aires (y su correspondiente prórroga) Covid-19;  
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19, y la Resolución Nº 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) del Ministerio de Salud;  
Por ello,

### **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 11/22 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981/09 y su Decreto Reglamentario Nº 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución Nº 2461/16 (Artículo 1º - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Materiales descartables, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".  
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL Ejercicio 2022 Jurisdicción 12 Juris. Aux. 0 PRG 015 SUB 003 ACT1 Finalidad 3 Función 1. Fuente 11: Incisos Presupuestarios: 2-9-5, 2-5-7, 2-5-2, 2-5-1, 2-9-1, 2-5-9, 2-2-2.  
ARTÍCULO 3º. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 24 de Enero de 2022 a las 09:00 hs.  
ARTÍCULO 4º. Dejar establecido que de acuerdo al Artículo 6 de la Ley de Compras 13981/09 y Decreto Reglamentario Nº 59/19 no se ha autorizado llamado alguno tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.  
ARTÍCULO 5º. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.  
ARTÍCULO 6º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.  
ARTÍCULO 7º. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

**Juan Sebastian Riera**, Director

### **DISPOSICIÓN Nº 12-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente Nº 2021-30610206-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD Nº 554757/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN Nº12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº 16-2022 tendiente a la compra de MEDIO INTERNO GASES EN SANGRE para el servicio de LABORATORIO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;  
Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Nº 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;  
Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley Nº 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General Nº 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto Nº 59/19;  
Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto Nº 59/19;  
Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:  
Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 16-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de MEDIO INTERNO GASES EN SANGRE para el servicio de LABORATORIO. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 24 de enero de 2022 a las 11:00hs Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$3.167.900,00 (Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo

**DISPOSICIÓN N° 13-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2021-30613541-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N° 554752/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15-2022 tendiente a la compra de DETERMINACIONES para el servicio de LABORATORIO, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL  
MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de DETERMINACIONES para el servicio de LABORATORIO. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 24 de enero de 2022 a las 10:00hs Periodo de Consumo Enero/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$1.113.500,00 (Pesos Un Millón Ciento Trece Mil Quinientos y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo

#### **DISPOSICIÓN N° 14-HZGMLVMSALGP-2022**

MORENO, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente N° 2021-30610244-GDEBA-HZGMLVMSALGP SOLICITUD N° 554741/2022, por el cual el HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA, UNIDAD DE PRONTA ATENCIÓN N° 12, MORENO, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 14-2022 tendiente a la compra de insumos ESPECIALES 1 - TROPONINA Y CKMB para el servicio de LABORATORIO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto N° 59/19, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la oficina de compras y contrataciones ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios", en el marco de la ley N° 13981 como Anexo Único, aprobado mediante la Resolución General N° 711/16 del Señor Contador General de la Provincia de Buenos Aires y del decreto N° 59/19;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el presente certamen, propiciándose fijar su valor de venta en la suma PESOS cero, con arreglo a lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento Contractual ya citado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Anexo II del decreto del Decreto N° 59/19;

Conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, y en el art. 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;

Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante;

Por ello,

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al HOSPITAL MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 14-2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 ley 13981/09 y art. 17 del Anexo 1 del Decreto reglamentario 59/19, tendiente a la compra de insumos ESPECIALES 1 - TROPONINA Y CKMB para el servicio de LABORATORIO. El "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por Decreto N° 59/19, cuya apertura se llevara a cabo el día, 24 de enero de 2021 a las 09:00 hs. Período de Consumo Enero/Diciembre 2022 con un total presupuestado de \$3.299.000,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil y 00/100).

ARTÍCULO 2º. Fijar el precio del Pliego de Bases y Condiciones en la suma de Pesos Cero el que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites ([www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar)) .

ARTÍCULO 3º. Establecer que HZGA Mariano y Luciano de la Vega será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese notifíquese, y publíquese en el sitio web del Ministerio de Salud.

**Ricardo Emmanuel Alvarez**, Director Ejecutivo

#### **DISPOSICIÓN N° 7-RSVIIMSALGP-2022**

ITUZAINGÓ CENTRO, BUENOS AIRES

Martes 4 de Enero de 2022

**VISTO** que por EX-2021-32786227-GDEBA-RSVIIMSALGP, por el cual el H.D. Región Sanitaria VII, gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2022, tendiente a la contratación de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS CONTENEDOR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS CON ALQUILER DE CONTENEDOR CONTENEDOR, (EQUIVALENTES A 5kg) - POSTAS DE VACUNACIÓN - REGIÓN SANITARIA VII.

#### **CONSIDERANDO:**



Que el artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs. As.", para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;  
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Bs. As., se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs. As.", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2° de la ley 13981, el cual rige para el presente llamado;  
Que el Ministerio de Salud ha precedido ha confeccionar en base al "Pliego tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;  
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59 y Artículo 17 de la Ley 13.981/09,  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL  
H.D. REGIÓN SANITARIA VII,  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la oficina de compras del H.D. Región Sanitaria VII a efectuar el llamado al LICITACIÓN PRIVADA N° 1/2022 el cual se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Región Sanitaria VII sito en la calle Cnel Brandsen 3859 de la ciudad de Ituzaingó el día 24 de Enero 2022 el mismo se encuadra en las previsiones del Art.17 Apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59 y Artículo 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la contratación, compra o adquisición de de SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS CONTENEDOR SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PATOGENICOS CON ALQUILER DE CONTENEDOR CONTENEDOR , (EQUIVALENTES A 5 kg.) - POSTAS DE VACUNACIÓN - REGION SANITARIA VII.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art.7° inciso b) y f ) de la Ley 13.981/09 y su DECTO-2019-59, con su modificación según Ley 15165 Art. 29° durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Bs. As.

ARTÍCULO 3°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Bs. As. se publicará en el sitio web [www.gba.ar/saludprovincia/contrataciones](http://www.gba.ar/saludprovincia/contrataciones).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Carlos Ricardo Anigstein**, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 51-HZGADAOMSALGP-2022**

RAFAEL CALZADA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente 2021-31395625-GDEBA-HZGADAOMSALGP por el cual la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia gestiona el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 para cubrir el período ENERO-JUNIO 2022, tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS de DESCARTABLES para el H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Reglamentario de la Ley 13.981 (Decreto N° 59/2019) dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Jefe del Servicio de Descartable ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos Tres Millones Setecientos Noventa Y Tres Mil Novecientos Veinticinco Y 64/100 (\$3.793.925,64).

Que una vez efectuado el acto de apertura de sobres, tomará intervención la Comisión de Preadjudicación conformada por: Farm. Maria Teresa Rotta, Dr. Fabian Berdini, Lic. Claudio Molinas, tendrán las facultades para determinar qué oferente resultará adjudicado.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1° de la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud;

Por ello,

**LA DIRECTORA DE ESTE HOSPITAL  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 17/2022 encuadrado en Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09 y Artículo 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19,

tendiente a contratar la adquisición de INSUMOS de DESCARTABLES, según Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios” aprobado por la Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al “Pliego de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos”, según Artículo 14 Apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/2019.

ARTÍCULO 2º. Contemplar la posibilidad de incrementar y/o prorrogar el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el Art. 7º inciso b) y/o f) de la Ley 13981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación provisoria: C. Institucional. 1.1.1.; Jurisdicción 12, Ja: 0; Ent: 0; Cat. N° Prog 014 Sub 013. Act 1; Finalidad 3; Función 1, F11, Fuente de Financiamiento Rentas Generales Ejercicio 2022.

Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 5 (\$3.732.565,64),

Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 6 (\$54.160,00),

Part. Principal 2 Sub-Principal 9 Parcial 9 (\$7.200,00),

ARTÍCULO 4º. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuara como contraparte y administrara la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, archivar.

**Carolina Paola Ricci**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 48-HIGDJPMSALGP-2022**

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente EX 2021-29523627-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 PRESUPUESTO, tendiendo a la adquisición de INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA - 1º SEMESTRE 2022 para el HOSPITAL “H.I.G. DR. JOSÉ PENNA” DE BAHÍA BLANCA.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires,” en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20º de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio DEPÓSITO ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 65/100 \$13.396.418,65 y que el Director Ejecutivo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA - 1º SEMESTRE 2022

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR.  
JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 PRESUPUESTO el cual se llevara a cabo el día 24/1/2022 en la Oficina de Compras del Hospital Dr. H.I.G. DR. JOSÉ PENNA sito en la calle AV. LAINEZ 2401 de la Ciudad de BAHÍA BLANCA, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo1 del decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la ley de contrataciones 1381/09 tendiente a la adquisición de INSUMOS VARIOS DE LIMPIEZA - 1º SEMESTRE 2022, para el período de consumo 4/1/2022 - 30/6/2022

ARTÍCULO 2º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de

Buenos Aires y co arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicara en el sitio web /www.gba.gob.ar/saludprovincia.

ARTÍCULO 4º. Designase a los agentes mencionados a continuación a las tareas de la Oficina de Compra y Jefe Administrativo Contable para integrar la Comisión de Apertura de Sobres:

ÁNGEL GABRIEL AIUB - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

MAGALÍ YÉSICA ORTIZ - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo;

NORA BELMONTE - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, Regístrese y Archívese

**Gabriel Carlos Peluffo**, Director Ejecutivo.

## **DISPOSICIÓN N° 14-HZGADRGMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Enero de 2022

**VISTO** la solicitud de requerimiento mediante la cual el Hospital Z.G.A Dr. RICARDO GUTIÉRREZ gestiona la “Adquisición de carnes rojas y blancas” requeridos por el Área de Cocina, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/2019, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que el artículo 13 y 14 de dicho cuerpo legal, disponen que el procedimiento de contratación se registrará por los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de cada contratación.

Que en consecuencia, sobre la base de dicha regulación se implemento, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP.

Que el servicio de Cocina: ha confeccionado las Especificaciones Técnicas Particulares para la compra.

Que la Oficina de Compras ha confeccionado la solicitud Sipach N° 551562 completando los demás anexos que componen el Pliego, y que la Oficina Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria, encuadrada dentro de la modalidad de Orden de Compra Cerrada, para el Ejercicio 2021.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A.  
DR. RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 4/2022 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1 del Anexo I del Decreto 59/19 y artículo N° 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09.

ARTÍCULO 2º. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 24 de Enero de 2022 a las 10:00 hs., indicar que el monto estimado es de pesos dos millones quinientos noventa y siete mil setecientos setenta y dos con 20/100 (\$2.597.772,20) y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 3º. Prever la posibilidad de ampliación - aumento o disminución del monto total adjudicado - de la futura orden de compra, según lo establecido en el Art. 29 de la ley 15.165 y en el Art. 19 del pliego de bases y condiciones particulares que integra este procedimiento.

ARTÍCULO 4º. Designar a los agentes administrativos para la Comisión de Apertura de Sobres a: Huerta Carolina N. (Leg. 669555), Corapi Sonia M. (Leg. 359422), Mollard M. Magali (Leg. 608403), María Laura Becerra (Leg. 14551), María Virginia Fernandez (Leg. 12361) y Rocio Pedernera (Leg. 906971)

ARTÍCULO 5º. Designar a los integrantes de la Comisión de Pre adjudicación: Lic. Hankovits Mariela: Lic. en Nutrición M.N. 3488, M.P. 1338 (Leg: 687755), Lic. Berdini Gilda Mercedes: Nutricionista (Leg: 671694) y Carrasco Romero Ezequiel (Leg: 360971).

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, cumplido archivar.

**Mara Valeria Romero**, Directora Ejecutiva.

## **DISPOSICIÓN N° 17-PDZGAMSALGP-2022**

GONZALEZ CATÁN, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Enero de 2022

**VISTO** El EX-2021-34129886-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N°

33/2021 de pedido formulado por: NEUROCIRUGÍA, quien solicita ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA NEUROCIRUGÍA por un valor de \$1.972.268,08 (Pesos Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 08/100),

**CONSIDERANDO**

Que la adquisición de lo solicitado resulta de imperiosa necesidad para el Establecimiento; Encuadrándose la presente Licitación Privada en el Artículo nº 17 de la Ley 13.981/09 y artículo nº 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19.

Por lo tanto,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL SIMPLEMENTE  
EVITA DE GONZALEZ CATÁN  
DISPONE**

ARTÍCULO Nº 1: Autorícese a efectuar los trámites mediante LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/2021, por el Rubro y monto estimado consignado en el preámbulo de la presente disposición.

ARTÍCULO Nº 2: La erogación de \$1.972.268,08.- deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento para el ejercicio 2022.

ARTÍCULO Nº 3: Autorícese a realizar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/2021, con fecha de apertura el día LUNES 24/01/2022 a las 09:00 hs, en la Oficina de compras de este hospital.

ARTÍCULO Nº 4: Autorícese a efectuar ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas según lo establecido en el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981/09 y decreto 59/2019.

ARTÍCULO Nº 5: Apruébese los pliegos correspondientes a la LICITACIÓN PRIVADA Nº 33/2021 a efectuarse en este establecimiento.

ARTÍCULO Nº 6: Regístrese y pase al Servicio Administrativo y Contable para su conocimiento y demás trámites.

**Valeria Silvina Fernandez Viña**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN Nº 882-HZGADRGMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada Nº 04/21, mediante el cual se gestionó la adquisición de determinaciones de endocrinología con provisión de equipamiento y

**CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento en cuestión se encuentra bajo el encuadre del Artículo Nº 18 inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/2019 y artículo Nº 18 inciso 1) de la Ley de Contrataciones 13981/09 y

Que se hace necesario hacer uso del Artículo 7, inc b) y/o f) del Decreto Reglamentario 59/2019, artículo Nº 7 inciso b) y/o f) de la Ley de Contrataciones 13981/09 y en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que integra esta contratación.

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la Orden Nº 44 se incluye en el expediente electrónico.

Que habiendo sido aprobada la ampliación de la O/C Nº 88/2021 mediante Solicitud Nº 556921, a favor de la firma EXSA S.R.L por un monto total de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con 80/100 (\$3.296.631,00);

Que la cantidad ampliada es solo el 35 % de la Orden de Compra de origen y por tal motivo el consumo será desde el 01/01/2022 hasta el 01/04/2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. DR.  
RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma:

- EXSA S.R.L por la suma total de Pesos Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con 80/100 (\$3.296.631,80)

ARTÍCULO 2º. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma total de Tres Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Treinta y Uno con 80/100 (\$3.296.631,80).

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

**Mara Valeria Romero**, Directora

**DISPOSICIÓN Nº 883-HZGADRGMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 23 de Diciembre de 2021

**VISTO** las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Privada N° 03/21, mediante el cual se gestionó la adquisición de determinaciones de Química Clínica I-II con provisión de equipamiento y

**CONSIDERANDO:**

Que el procedimiento en cuestión se encuentra bajo el encuadre del Artículo N° 18 inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto 59/2019 y artículo N° 18 inciso 1) de la Ley de Contrataciones 13981/09 y

Que se hace necesario hacer uso del Artículo 7, inc b) y/o f) del Decreto Reglamentario 59/2019, artículo N° 7 inciso b) y/o f) de la Ley de Contrataciones 13981/09 y en el Art. 19 del Pliego de Bases y Condiciones particulares que integra esta contratación.

Que se encuentra en vigencia la Ley de Emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (Ley 15.165).

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que en la Orden N° 44 se incluye en el expediente electrónico.

Que habiendo sido aprobada la ampliación de la O/C N° 89/2021 mediante Solicitud N° 548216, a favor de la firma Wiener Laboratorio S.A.I.C por un monto total de Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 55/100 (\$1.043.588,55)

Que la cantidad ampliada es solo el 35 % de la Orden de Compra de origen y por tal motivo el consumo será desde el 01/01/2022 hasta el 01/04/2022.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL H.Z.G.A. DR.  
RICARDO GUTIÉRREZ  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar al Departamento Administrativo Contable a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma:

- Wiener Laboratorio S.A.I.C por la suma total de Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Quinientos Ochenta y Ocho con 55/100 (\$1.043.588,55).

ARTÍCULO 2º. El gasto procedente autorizado será atendido a la Imputación presupuestaria: Ja 0 Ent 0 Cat PRG 019 SUB 012 ACT 1 Sp 0 Py 0 Grup 0 Sgr 0 Obra 0 Fi 3 Fu 1 Pr F 11 - Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 por la suma total de Un Millón Cuarenta y Tres Mil Quinientos ochenta y Ocho con 55/100 (\$1.043.588,55).

ARTÍCULO 3º. Regístrese, comuníquese, pase a Administración y archívese.

**Mara Valeria Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 18-HZGADRGMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** las presentes actuaciones en relación a la Licitación Privada N° 03/21 en la cual se gestionó la adquisición de determinaciones de Química Clínica I-II de equipamiento para el servicio de Laboratorio de la dependencia, la cual dio origen a la Disposición Aprobatoria Ampliación DISPO-2021-883-GDEBA-HZGADRGMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por error administrativo se omitió el número de expediente en el VISTO de la mencionada disposición

Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. RICARDO GUTIÉRREZ, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el número de expediente en la disposición aprobatoria DISPO-2021-883-GDEBA-HZGADRGMSALGP, siendo el mismo "VISTO la solicitud de ampliación para la adquisición de Determinaciones de Química Clínica I-II con provisión de equipamiento, solicitados por el servicio de Laboratorio de la dependencia, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES por medio del expediente EX-2020-24575001-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto y..."

ARTÍCULO 2º. Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**Mara Valeria Romero**, Directora Ejecutiva.

**DISPOSICIÓN N° 19-HZGADRGMSALGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 6 de Enero de 2022

**VISTO** las presentes actuaciones en relación a la Licitación Privada N° 04/21 en la cual se gestiono la adquisicion de determinaciones de endocrinología con provision de equipamiento para el servicio de Laboratorio de la dependencia, la cual dio origen a la Disposicion Aprobatoria Ampliacion DISPO-2021-882-GDEBA-HZGADRGMSALGP y,

**CONSIDERANDO:**

Que por error administrativo se omitio el numero de expediente en el VISTO de la mencionada disposicion  
Por ello

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS  
DR. RICARDO GUTIÉRREZ EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Rectificar el numero de expediente en la disposicion aprobatoria DISPO-2021-882-GDEBA-HZGADRGMSALGP, siendo el mismo "VISTO la solicitud de ampliacion para la adquisicion de Determinaciones de endocrinología con provision de equipamiento, solicitados por el servicio de Laboratorio de la dependencia, afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES por medio del expediente EX-2020-24575038-GDEBA-HZGADRGMSALGP formado al efecto y..."-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

**Mara Valeria Romero**, Directora Ejecutiva

**DISPOSICIÓN N° 65-HZGAMVMMSALGP-2022**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Viernes 7 de Enero de 2022

**VISTO** el Ex.-2021-33188917-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 22/2022, tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa de Servicios Generales confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 24/01/2022 a las 09:30 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires –Oficina de Compras;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Tres Millones Sesenta y Cinco Mil Ciento Cincuenta y Siete con Cincuenta centavos (\$3.065.157,50) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);

Por ello,

**EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a la adquisición de Insumos de Limpieza, con

destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 24/01/2022 a las 09:30 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires-Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 2.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 71-HZGAMVMMSALGP-2022**

GENERAL PACHECO, BUENOS AIRES  
Lunes 10 de Enero de 2022

**VISTO** el EX-2021-33728150-GDEBA-HZGAMVMMSALGP, por el cual el Dpto. de Compras gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 26/2022, tendiente a contratar un Servicio de Esterilización por Oxido de Etileno, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de la Ley N° 13.981 que regula los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por el Decreto Provincial N° 59/2019 y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a completar las Plantillas Modelo para el llenado de los campos editables del "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires" y el Detalle de los Renglones, aprobadas mediante el Anexo I de la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Señor Secretario General de la Gobernación y las Planillas de Convocatoria y de Cotización aprobadas por los Anexos V y VI, respectivamente, del Decreto Provincial N° 59/2019, mientras que la Jefa del Servicio de Farmacia confeccionó las Especificaciones Técnicas Básicas, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que se realiza las presentes contrataciones en virtud del Art., 17 Apartado 1, del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada. Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que de acuerdo al Art., 13, apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamento de la Ley 13.981 se establece la Apertura el día 24/01/2022 a las 10:00 hs, en Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av. De los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco-Provincia de Buenos Aires – Oficina de Compras;

Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil (\$4.104.000,00) y que la Oficina de Contaduría ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo I del Decreto N° 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM);

Por ello,

### **EL SR. DIRECTOR EJECUTIVO DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 26/2022 encuadrado en las previsiones Art., 17 Apartado 1 del Decreto Provincial 59/2019 Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) reglamentario de la Ley 13.981 del llamado Licitación Privada., tendiente a contratar un Servicio de Esterilización por Óxido de Etileno, con destino a este HZGA "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco, con arreglo al "Pliego Único de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos" aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 2º: De acuerdo al Art., 13 apartado 2, del Decreto 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981 establece la apertura el día 24/01/2022 a las 10:00 hs, en el Hospital Zonal Gral. de Agudos "Magdalena V. de Martínez" de Gral. Pacheco sito en Av de los Constituyentes 395 de la Localidad de Gral. Pacheco- Provincia de Buenos Aires- Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2022, C. Institucional 1.1.1. Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 Entidad 0 Categoría de Programa: PRG.013 SUB 004 ACT 1, Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento: 11, al Inciso 3.

ARTÍCULO 4º. Establecer que El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

**Diego Luis Morera**, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISPOSICIÓN N° 11-DGAMSGP-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-31936528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0014-PAB22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos patogénicos, y

**CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 2/5 mediante la cual la Dirección de Veterinaria propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del día 6 de febrero de 2022 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$3.548.400,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 22 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-19-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2022-00607547-GDEBA-DPREMSGP y DOCFI-2022-00607732-GDEBA-DPREMSGP-orden 23/24-;

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Presupuesto Público, sin tener objeciones que formular -orden 26-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra N° 170-0014-PAB22 -orden 31-;

Que de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente Contratación, la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0014-PAB22), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la prestación del servicio de recolección y traslado de residuos patogénicos, propiciada por la Dirección de Veterinaria y con destino a distintas dependencias de este Ministerio de Seguridad, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos a partir del día 6 de febrero de 2022 o fecha aproximada posterior, y un presupuesto oficial estimado de Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$3.548.400,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2022-01159052-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0014-PAB22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos



los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2022: Ley N° 15310: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.252.700,00). Diferido Ejercicio 2023: Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 5 (\$295.700,00).

ARTÍCULO 5°. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0014-PAB22) , estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 2/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0014-PAB22) , estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Doyle, Virginia	31.163.406	Dirección de Veterinaria
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la prestación solicitada podrá ser prorrogada hasta en un cien por ciento (100%), de acuerdo a lo normado por el artículo 7, inciso f) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981 (modificada por Ley N° 15165) y en las Condiciones Generales y Particulares, que rigen la presente Contratación.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección de Veterinaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora General

#### ANEXO/S

PLIEG-2022-01159052-GDEBA-  
DCYCMSSGP

ce387979b960c8852cd0e43517b645fe986e0d27b449d5f051ce652275fa31db [Ver](#)

## JUNTA ELECTORAL

### JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

Agrupación Municipal "Alternativa Vecinal" de La Matanza

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, Despacho del Departamento.

ene. 18 v. ene. 20

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 47/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Reemplazo del Edificio de la Escuela Primaria N° 50 "Aeronáutica Argentina".

Localidad: Castelar.

Distrito: Morón.

Presupuesto oficial: \$243.034.751,10.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/2/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$121.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La Adquisición del Pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 63/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 176.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$327.515.199,25.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/02/2022 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 450 días.

Valor de pliego: \$163.800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

**Licitación Pública Nacional N° 65/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 116.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$283.970.477,55.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/2/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$142.000,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 68/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Ampliación del Edificio de la Escuela Secundaria N° 174.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$209.640.450,82.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 11/2/2022 - 14:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$104.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 66/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 37 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio de la Escuela Secundaria N° 78.

Localidad: Virrey del Pino.

Distrito: La Matanza.

Presupuesto oficial: \$303.615.215,71.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha apertura: 11/2/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 11/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$151.900,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 71/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes N° 906.

Distrito: Mercedes.

Presupuesto oficial: \$95.151.673,68.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/02/2022 - 11:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/2/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$47.600,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 73/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Terminación del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° Termas Huinco.

Localidad: Mar del Plata.

Distrito: General Pueyrredón

Presupuesto oficial: \$89.594.485,45.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/2/2022 - 12:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 300 días.

Valor de pliego: \$44.800,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y adquisición de pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gov.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 74/2021**

POR 10 DÍAS - En el marco del Programa 46 - Plan de Obras, se anuncia el siguiente llamado a Licitación.

Objeto: Construcción del Edificio del Jardín de Infantes A/C B° El Quijote.

Localidad: Cuartel V.

Distrito: Moreno.

Presupuesto oficial: \$102.973.420,77.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial.

Fecha apertura: 10/02/2022 - 13:00 h.

Plazo de recepción de ofertas: 10/02/2022 - 8:00 a 10:30 h.

Plazo de obra: 360 días.

Valor de pliego: \$51.500,00.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Visita de Obra: Se fijan como días optativos el día 25 del mes de enero de 2022 y el día 26 del mes de enero de 2022 desde las 11:00 hasta las 13:00 horas.

Lugar de recepción de ofertas: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Salón Albergucci (1º Piso) de la Dirección General de Cultura y Educación, sita en Avenida 13 entre 56 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración de Obras e Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, obraspublicas@abc.gob.ar

La adquisición del pliego se hará contra presentación de constancia de depósito en la Cuenta Corriente N° 1581/5 - Sucursal 2000 - del Banco de la Provincia de Buenos Aires - CBU 01409998-01200000158157 - CUIT 30-62739371-3. Dirección General de Cultura y Educación La Plata.

ene. 10 v. ene. 21

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 15 DÍAS - Licitación Pública N° 1 para la Ejecución de la Obra: Red Secundaria Puerta de Hierro: Etapa 2, en la localidad de La Matanza, partido homónimo enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$35.633.262,40. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 60 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 2 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 2 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20773255-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. ene. 31

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 30 DÍAS - Licitación Pública N° 2 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco del Proyecto de Integración Urbana Peribebuy a desarrollarse en el Municipio de La Matanza, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU.

Presupuesto oficial: \$720.651.960,47. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 540 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 11 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 23 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 n° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 23 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2021-20763721-GDEBA-DEOPISU.

ene. 11 v. feb. 21

## **MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2022.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Objeto: Demolición de Pavimento y Saneamiento de Base para Bacheo.

Presupuesto oficial: \$15.091.772,92 Pesos Quince Millones Noventa y Un Mil Setecientos Setenta y Dos con 92/100.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$15.100,00 (Pesos Quince Mil Cien con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 25/01/2022 al 01/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la

ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 10/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 10/02/2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 27/01/2022 hasta el 04/02/2022 en la Oficina de Compras, sita en Av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - [compras@bolivar.gob.ar](mailto:compras@bolivar.gob.ar)

Decreto N° 89/2022.

Expediente N° 4013-016/22.

ene. 14 v. ene. 18

## **DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21**

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 76/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0251-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico, de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales I - III - VI y IX - Provincias: Buenos Aires (1°), Córdoba, Salta, Jujuy, Santa Fé, Corrientes, Misiones, Santiago del Estero y Chaco.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Cuarenta y Siete Millones (\$2.047.000.000,00) referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Cuatrocientos Setenta Mil (\$20.470.000,00).

Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 12:00 hs. mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema [Contrat.ar](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

ene. 14 v. feb. 3

## **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

### **Licitación Pública Nacional N° 77/2021 - Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21**

POR 15 DÍAS - Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente obra: Licitación Pública Nacional N° 77/2021 Proceso de Contratación N° 46-0258-LPU21.

Obra: Obras de Seguridad Vial, Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico de la Red Vial Nacional en los Corredores Viales II-V-VI-VII-VIII y X de las provincias de Buenos Aires (1), Córdoba, Mendoza, Santa Fe, San Luis y La Pampa - Zona 7.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Dos Mil Treinta y Nueve Millones (\$2.039.000.000,00), referidos al mes de febrero de 2021 y un plazo de obra de veinticuatro (24) meses.

Garantía de la oferta: Pesos Veinte Millones Trescientos Noventa Mil (\$20.390.000,00).

Apertura de ofertas: 24 de febrero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema [CONTRAT.AR](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 14 de enero del 2022 mediante el sistema [CONTRAT.AR](https://contratar.gob.ar) (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.

ene. 14 v. feb. 3

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0007-LPU22**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0007-LPU22. Autorizada por Resolución N° RESO-2022-7-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Organismo contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto de la contratación: Adquisición de Equipos y Accesorios Audiovisuales destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado de la contratación: Pesos Trescientos Catorce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta y Siete con Sesenta y Ocho Centavos (\$314.459.387,68).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 8 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

Corresponde Expediente N° EX-2021-30506641-GDEBA-MECGP.

ene. 17 v. ene. 19

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Contratación Directa**

POR 3 DÍAS - Contratación Directa de Adquisición de Insumos - Conexiones Domiciliarias e Intradomiciliarias Red de Agua - La Matanza, Quilmes y San Vicente, para la Adquisición de insumos para las "Conexiones Domiciliarias e Intradomiciliarias de Red de Agua", en el Municipio de La Matanza, Quilmes y San Vicente, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial: \$21,809,506.71.

Plazo: 45 días corridos a partir del perfeccionamiento del contrato.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Proceso de compra N° 411-0356-CDI21.

Fecha de publicación del llamado: 17 de enero de 2022.

Apertura: El día 20 de enero del 2022 a las 11:00hs. través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Expediente EX-2021-22712808-GDEBA-DEOPISU

ene. 17 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA**

### **Licitación Pública N° 416R-40-2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Publica N° 416R-40-2022, para la ejecución de la obra Terminación Edificio Jardín de Infantes Barrio Villa Irupé con un Presupuesto oficial de Pesos Sesenta Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Ochenta y Siete centavos (\$60.579.341,87) con un 15% de anticipo financiero, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Apertura de las propuestas: Día 2 de febrero de 2022 a las 10:00 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento de Proyectos y Obras.

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil Quinientos Setenta y Nueve con Treinta y Cuatro centavos (\$60.579,34.)

Para la presente Licitación se exigirá una Capacidad de contratación otorgada por el Registro de Licitadores de la Municipalidad de Bahía Blanca de \$90.869.012,81.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 01/2022

Objeto: Provisión de Insumos Hospitalarios - Sueros para ser Utilizados en el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$39.054.650.-

Valor del pliego: \$390.546,50.-

Fecha de apertura: 11/02/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 1° y 02 de febrero de 2022, en la Secretaría de Salud Pública situada en Balcarce 355, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 8 y 9 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 11/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 02/2022.

Objeto: Provisión de Insumos Hospitalarios Descartables para ser Utilizados en el Hospital Eva Perón del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$186.024.512.

Valor del pliego: \$1.860.245,20.

Fecha de apertura: 15/02/2022 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 2 y 3 de febrero de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 17 v. ene. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 03/2022.

Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Secundaria (E.E.S.) N° 32 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$26.083.391,12.-

Valor del pliego: \$260.833,92

Fecha de apertura: 15/02/2022 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 2 y 3 de febrero de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/02/2022 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 17 v. ene. 18

**MUNICIPALIDAD DE MERLO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

**Licitación Pública N° 4/2022 (L)**

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 4/2022.

Objeto: Obras de Refacción en Escuela de Educación Primaria (E.E.P.) N° 22 del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$34.197.353,60.-

Valor del pliego: \$341.973,60.-

Fecha de apertura: 15/02/2022 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 2 y 3 de febrero de 2022, en la Secretaría de Educación, Deportes y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 9 y 10 de febrero de 2022.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1° Merlo, hasta el día 15/02/2022 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

ene. 17 v. ene. 18

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición del Servicio de Asepsia y Control de Vectores y/o Roedores, por el periodo de marzo a diciembre de 2022, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2023, requerido para los depósitos de la Ruta 4 y Pichincha, el Polo Vial, Hospital Llavallol, Centro de Documentación Sanitaria, Móviles, Centro de Zoonosis, Hospital Alende, Unidades Sanitarias con y sin guardia, y para la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y Jefatura de Gabinete.

Presupuesto oficial: \$41.065.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de febrero de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$43.000,00.

Venta de pliegos: Los días 3 y 4 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 17 v. ene. 18

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la Adquisición del Servicio Mensual de Abastecimiento, Provisión y Regulación de Oxígeno Medicinal, por el periodo de marzo a diciembre de 2022, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2023, requerido para el Hospital Alende, el Hospital Llavallol, y Unidades Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$18.372.130,00.-

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.



Fecha y hora de apertura: 9 de febrero de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er. piso - oficina 303. Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$26.000,00.-

Venta de pliegos: Los días 3 y 4 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el registro único y permanente de proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos, por el período de marzo a diciembre de 2022, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2023, requerido para el Centro de Documentación Sanitaria, Unidades Sanitarias, Hospital Alende, Hospital Llavallol, Zoonosis, Centros Asistenciales y el Hospital Odontológico, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$16.484.000,00.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 10 de febrero de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - Piso- Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$25.000,00.

Venta de pliegos: Los días 7 y 8 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

### **Licitación Pública N° 127/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 127/2021 por la Contratación del Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra y Materiales para la Pavimentación de la Calle Remedios de Escalada entre Rawson y Busaniche en la Localidad de Ing. Adolfo Sourdeaux. La obra de pavimentación comprende 8.580 m<sup>2</sup> de calzada de hormigón H-30 de 0,15 m. de espesor, la excavación de la caja de pavimento, perfilado y cordones integrales en un ancho de 7,34 m. Reclamado de subrasante con 40 cm. de espesor, con 2% de calen peso y 15cm de incorporación de cemento al 6% en peso curado y compactación según ingeniería a presentar, solicitado por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.

#### *Hidráulica*

La hidráulica necesaria comprende la colocación de

- 243 mts de cañería ø 600mm de H°simple
- 392 mts de cañería ø 800mm de H°simple
- 336 cañería ø 1.000mm de H°armado
- 161 cañería ø 1.200mm de H°armado
- 80 cañería ø 1.600mm de H°armado;

Además de la construcción de 11 sumideros S2, 2 sumideros S4, 6 sumideros SP, 16 cámaras de inspección y 7 cámaras de inspección para grandes conductos.

Fecha de apertura: 3 de febrero de 2022.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$208.086.114,74.

Valor del pliego: \$208.100,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 20, 21 y 24 de enero de 2022, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 26 y 27 de enero de 2022 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 03/02/2022 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 0101/2022.

Expte.: 4132-14369/2021.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

### **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y AMBIENTE**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Obra: Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de Pavimento Flexible ITZ 11/2021

Presupuesto oficial: \$73.848.838,77 (Pesos Setenta y Tres Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta

y Ocho con Setenta y Siete Centavos)

Valor del pliego: \$73.848,00 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho)

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs. hasta el 08 de febrero de 2022 (Dirección de Compras)

Apertura de las ofertas 9 de febrero de 2022 a las 12 (doce) horas Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso - Ituzaingó Tel./fax: 5068-9327/9325, e-mail: [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com)

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Etapa III - Bicisenda Costanera Tramo Escribano - Club Pesca y Náutica con Cordón Cuneta.

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Un Millones Doscientos Noventa y Nueve Mil Ciento Setenta y Siete con 32/100 (\$31.299.177,32)

Valor del pliego: \$3.000,00 (Pesos Tres Mil)

Venta del pliego: Desde 17/01/2022 hasta 04/02/2022 en horario de 8:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Tel.: (02241) 431341 - mail: [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar))

Vista del pliego: Desde 17/01/2022 se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a [compras@chascomus.gob.ar](mailto:compras@chascomus.gob.ar).

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 hs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 04/02/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

- Sobre N° 1: 04/02/2022, a las 10:00 hs.

- Sobre N° 2: 04/02/2022, a las 11:00 hs.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE CASTELLI**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la obra: Construcción de Una Terminal de Ómnibus Castelli - Buenos Aires, en la localidad de Centro Guerrero, partido de Castelli.

Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones estarán dispuestos para su compra por los interesados a partir del día de la fecha y hasta 1 día antes de la fecha y hora fijadas para la apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:30 horas, para lo cual deberán dirigirse a la Oficina de Compras, sito en el Palacio Municipal Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Condiciones: Acreditar haber ejecutado obras de similares características, naturaleza y complejidad como contratista principal.

Presupuesto oficial: \$76.333.067,10.

Valor del pliego: \$76.333,10.

Apertura de las propuestas: 8 de febrero de 2022 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Castelli, sito en calle Av. 25 de Mayo N° 205 de la localidad y partido de Castelli.

Consultas: [obrascastelli@cuecca.com.ar](mailto:obrascastelli@cuecca.com.ar)

Exp. 4023-E-007/2022.

ene. 17 v. ene. 18

## **MUNICIPALIDAD DE TORDILLO**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación y Ejecución de la Obra: Construcción de 56 Viviendas en la Planta Urbana de la Ciudad de General Conesa, en el Marco del Programa "Bonaerense II - Municipios".

Presupuesto oficial \$335.933.574,56.

Plazo de ejecución de la obra: 12 meses.

Valor del pliego: \$336.000,00.

Venta de pliego: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 20/01/2022 hasta el día 22/01/2022 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2241 492022/ 2245 492031.

Dirección: Eva Duarte N° 110 - CP 7101 - Gral. Conesa - Tordillo - Prov. de Bs. As.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 02/02/2022.

Apertura de ofertas: Día 02/02/2022 a las 10:00 hs. en la Sala de Reuniones.

Decreto N° 045/2022.

Expediente N° 4113-001/2022

ene. 17 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Servicio de Agua y Conexiones Cloacales P/Corralón de Higiene Urbana.

Tipo de obra: Civil

Plazo de obra: 30 días

Presupuesto oficial: \$11.000.000,00

Forma de contratación: Ajuste alzado

Valor del pliego: \$10.000

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 2022 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública

ene. 17 v. ene. 18

### **MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

#### **Licitación Pública N° 4/2022**

POR 2 DÍAS - Conexión Aguas Servidas - Etapa 2.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 30 días.

Presupuesto oficial: \$30.000.000,00.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$30.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 7 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ene. 17 v. ene. 18

### **MUNICIPALIDAD DE BARADERO**

#### **Licitación Pública N° 22/2021 Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra: Estación de Bombeo Cloacal Juan XXIII Ubicada en la Intersección de las Calles XXIII y Maipú.

Presupuesto oficial : \$7.448.342,17

Garantía de oferta: \$74.483.

Valor del pliego: \$7000

Fecha de apertura de sobres : 31 de enero de 2022 a las 9:00 hs. en Municipalidad de Baradero.

Adquisición del pliego: Adquisición hasta 48 hs. hábiles antes de la apertura.

Dirección de Compras: San Martín 905 - 2942 - Baradero, Pcia. Bs.As.

Horario: De 8 a 12 hs.

Tel.: 03329-482900 int. 219 - [compras@baradero.gob.ar](mailto:compras@baradero.gob.ar)

EX-4009-20-13299 /D-DECRETO 23

ene. 17 v. ene. 18

### **ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

#### **Licitación Pública Nacional N° 25/2021**

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas.

Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada "Recuperación de la Casa Natal de María Elena Walsh" sita en la calle Tres de Febrero 547 de la Localidad de Villa Sarmiento Pdo. de Morón.

Presupuesto Oficial: \$ 63.282.625,60.

Pliego \$31.282,31

Apertura de ofertas: modificase la fecha de apertura para el día 1° de febrero del 2022 , Tres de Febrero 547, de la localidad de Villa Sarmiento, Pdo. de Morón, a las 17:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: desde el día 11 de enero del 2022, hasta el 24 de enero del 2022, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso - Morón (tel.: 4489-7715) Portal de Compras :[www.moron.gob.ar/transparencia/](http://www.moron.gob.ar/transparencia/)

Recepción de ofertas: Hasta el día 1° de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en la calle Brown 946, Morón 1ª piso Dirección de Compras y Contrataciones.,

Visita de obra: 24 de enero del 2022 - concurrir en el horario de 11hs Dirección de Arquitectura 2° piso, Municipio de Morón.

Expediente N° 4079-15.914/21 - Solicitud de pedido N° 3310/2021- N° 35/2022

ene. 17 v. ene. 18

### **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 66/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese primer Llamado de la Licitación Pública N° 66/2021 para la: Obra "Mercedes Ciencia".

Presupuesto oficial: \$25.863.500,16.

Adquisición del pliego: Valor del pliego: \$15.000 (Pesos Quince Mil), desde el día 17 de enero del 2022 hasta el día 11 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes, de 7:30 a 12:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 17 de febrero de 2022, a las 10:00 hs.

Expediente N° 5918/2021.

ene. 17 v. ene. 18

### **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**

#### **Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela Primaria en Barrio Aviación - Ciudad de Don Torcuato.

Presupuesto oficial: \$283.314.205,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Catorce Mil Doscientos Cinco con 00/100).

Valor del pliego: \$283.314,20 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Catorce con 20/100).

Fecha de apertura: 17 de febrero de 2022 a las 11:00 horas en la Dirección de Compras del Municipio de Tigre.

Consulta y venta de pliegos: En la Dirección de Compras del Municipio de Tigre - Av. Cazón 1514, Tigre - De lunes a viernes en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

Expediente municipal N° 4112-48277-20.

ene. 17 v. ene. 18

### **MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA**

#### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición e Instalación de Una (1) Planta de Separación y Clasificación de R.S.U. para la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Lobería.

Localidad y partido: Lobería, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$12.500.000,00.

Venta y consulta de pliegos: Desde el 19/01/2022 hasta el 08/2/2022 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería, sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Valor del pliego: \$12.500,00.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 10/02/2022 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: A las 11:00 hs. del día 10/02/2022 en el despacho del Sr. Intendente, Av. San Martín N° 51.

ene. 17 v. ene. 18

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

#### **Contratación Directa N° 2/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0014-PAB22**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 2/2022, Proceso de Compra PBAC 170-0014-PAB22, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Patogénicos, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 25 de enero de 2022 a las 10:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2022-11-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2021-31936528-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

### **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

#### **Licitación Pública N° 41/2021 - Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 41/2021 - Proceso de Compra N° 164-0236-LPU21 para la Adquisición de Máscaras Faciales Contra Gases y Filtros, autorizada mediante Resolución N° RESO-2022-23-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos y documentación: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora límite para la recepción de muestras: 24 de enero de 2022 hasta las 10:00 hs.

Día y hora de apertura de ofertas: 27 de enero de 2022 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2021-16500636-GDEBA-DDDGASPB.

ene. 18 v. ene. 19

## **MINISTERIO DE LAS MUJERES, POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL**

### **Contratación Menor N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Menor N° 1/2022 para la Contratación del Servicio de Guardería y Jardín Maternal para las/os Hijas/os del personal de este Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual.

Apertura de propuestas: Día martes 25 de enero de 2022, a las 10:00 horas, en la Sede del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, Dirección de Compras y Contrataciones, sito en la calle 6 N° 950 esquina 51 de la ciudad de La Plata, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en PBAC bajo el N°473-0002-CME22.

Corresponde al Expediente EX-2022-00082239-GDEBA-DSTAMMPGYDSGP

## **CONTADURÍA GENERAL**

### **Licitación Pública - Proceso de Compra N° 58-0008-LPU22**

POR 3 DÍAS - Organismo contratante: Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Llámese a Licitación Pública Proceso de Compra N° 58-0008-LPU22. Autorizada por Resolución N° RESO-2022-11-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Ley N° 13.981 y Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Modalidad de contratación: Convenio Marco (Artículo 17 apartado 3° inciso f) del Anexo I del Decreto N° del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA).

Objeto de la contratación: Adquisición de Colchones, Almohadas y Artículos de Blanquería Destinados a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado de la contratación: Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Treinta y Dos Mil Ochenta y Ocho (\$456.332.088,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de ofertas: Sólo se recibirán ofertas presentadas electrónicamente a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> hasta el día 10 de febrero de 2022 a las 11:00 hs., momento en el que se realizará el acto de apertura automáticamente. Para la presentación de ofertas el interesado deberá contar con un usuario del PBAC.

EX-2021-30676437-GDEBA-MECGP

ene. 18 v. ene. 20

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MORENO**

### **Contratación Directa N° 1/2022**

POR 3 DÍAS - En el marco de la Ley N° 13981 y su Decreto Reglamentario N° 59/2019, y el expediente interno N° 073-01/2022 llámese a Contratación Directa N° 1/2022 cuyo objeto es la Contratación para Adquisición de Materiales Deportivos Didácticos en el marco del Programa "Verano +ATR" destinado a los Establecimientos Educativos del distrito de Moreno, Provincia de Bs. As.

El presente llamado asciende a la suma total de Pesos Trece Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 (\$13.796.179,00), según presupuesto oficial.

Lugar y fecha de apertura: Av. Victorica 60, 20 de enero de 2021, 10:00 hs.

Consulta y adquisición de pliegos: Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán consultarse y retirarse, sin costo, en el Consejo Escolar de Moreno, sito en Av. Victorica N° 60, Moreno, o en el sitio web de la Provincia [www.gba.gov.ar](http://www.gba.gov.ar) o al mail [ce073@abc.gob.ar](mailto:ce073@abc.gob.ar).

Acto administrativo: Disposición N° 073-01/2022.

ene. 18 v. ene. 20

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)**

### **Licitación Pública N° 3/2022**

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco de "Puesta en Valor de Veredas Formosa, Falucho, Misiones y Gral. Lavalle; y Mejora Conducto Pluvial" a desarrollarse en el Municipio de Quilmes, enmarcada en el Convenio de Préstamo BIRF 8991-AR y el correspondiente Manual Operativo, aprobado por RS-2021-20869614-GDEBA-DEOPISU. Presupuesto oficial: \$34.538.028,74. Con un anticipo del diez por ciento (10%).

Plazo: 90 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página [https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones\\_en\\_curso\\_de\\_obras](https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras).

Fecha de publicación del llamado: El día 18 de enero del 2022.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 8 de febrero de 2022 a las 13:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2° piso, de la Ciudad de La Plata.

Apertura: El día 8 de febrero de 2022 a las 13:30 hs. en el edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2021-20771558-GDEBA-DEOPISU.

ene. 18 v. feb. 7

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES**

**Licitación Privada N° 11/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 11/2022 para gestionar la Adquisición de Materiales Descartables con destino a Farmacia de este establecimiento.

Apertura de propuestas: Día 24 de enero de 2022 a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras (P.B.) del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes, sito en la calle Av. Rivadavia 15.000 - en la Localidad de Haedo- Bs. As., y visto la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, también como medida excepcional a través del correo electrónico oficial a la dirección hluisguemes@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar según lo dispuesto en DEC-132-GDEBA-GPBA.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página [www.gba.gov.ar/saludprovincia](http://www.gba.gov.ar/saludprovincia)

Corresponde al Expediente N° 2021-31373049-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 14/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 14/2022 tendiente a la de Compra de Insumos Especiales 1 - Troponina y Ckmb para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.

Apertura de las propuestas: Día 24 de enero de 2022 a las 9:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Expediente N° 2021-30610244-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 15/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 15/2022 tendiente a la de Compra de Determinaciones para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.

Apertura de las propuestas: Día 24 de enero de 2022 a las 10:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Expediente N° 2021-30613541-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G. MARIANO Y LUCIANO DE LA VEGA**

**Licitación Privada N° 16/2022**

POR 1 DÍA - Hágase llamado por un día a Licitación Privada N° 16/2022 tendiente a la de Compra de Medio Interno Gases en Sangre para el Servicio de Laboratorio, con destino H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, Unidad de Pronta Atención N° 12, Moreno.

Apertura de las propuestas: Día 24 de enero de 2022 a las 11:00 hs. en Compras y Contrataciones del H.Z.G. Mariano y Luciano de la Vega, sito en Av. Libertador 710 de la ciudad de Moreno.

Expediente N° 2021-30610206-GDEBA-HZGMLVMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**REGIÓN SANITARIA VII**

**Licitación Privada N° 1/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01-2022 para la Contratación, Compra o Adquisición de Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos Contenedor Servicio de Recolección de Residuos Patogénicos con Alquiler de Contenedor, (equivalentes a 5 kg) - Postas de Vacunación - Región Sanitaria VII.

Apertura de propuesta: Se realizará el día 24 de enero de 2022 a las 11 hs. en la Oficina de Compras y Suministros Región Sanitaria VII, sitios en la calle Cnel. Brandsen 3859 de la localidad de Ituzaingó.

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Catorce Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil

Pesos (\$14.355.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la pagina web del Ministerio de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros de la Región Sanitaria VII (de lunes a viernes de 8 a 13 hs).  
EX-2021-32786227-GDEBA-RSVIIMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA**

**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022, por la Adquisición de Insumos Varios de Limpieza - 1° Semestre 2022, para el Servicio de Depósito del H.I.G.A. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Día 24/01/2022, hora: 10:00 en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca,

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trece Millones Trescientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Dieciocho y 65/100 \$13.396.418,65.

Consultas de pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la oficina de compras y suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Expediente N° EX-2021-29523627-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. ARTURO OÑATIVIA**

**Licitación Privada N° 17/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a la Licitación Privada N° 17/22, referente a la Adquisición de Insumos de Descartables, solicitado por el Servicio de Descartable del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada.

Apertura de propuestas: Día 24/01/2022 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Dr. Arturo Oñativia de Rafael Calzada, sita en la calle Ramón Carrillo 1339, de la localidad de Rafael Calzada.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la provincia Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Arturo Oñativia (de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas).

Expediente: EX-2021-31395625-GDEBA-HZGADAOMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. DR. RICARDO GUTIÉRREZ**

**Licitación Privada N° 4/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/2022, Para gestionar la Adquisición de Carnes Rojas y Blancas requeridas por el Servicio de Cocina del Hospital.

Apertura de propuestas: El día 24 de enero del 2022 a las 10:00 horas, en la Administración del H.Z.G.A. Dr. Ricardo Gutierrez sito en la calle diagonal 114 e/39 y 40 La Plata - Segundo Piso (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

Expediente: EX-2021-28035247-GDEBA-HZGADRGMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD  
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

**Licitación Privada N° 33/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/2021 por el cual se gestiona el pedido formulado por: Neurocirugía, quien solicita Adquisición de Insumos para Neurocirugía, para cubrir el período del 04/01/2022 al 30/06/2022, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de propuestas: Se realizará el día lunes 24/01/2022 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en la calle Equiza 6450 de la localidad de González Catán.

Presupuesto estimados asciende a un total de pesos: Un Millón Novecientos Setenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 08/100 (\$1.972.268,08)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital H.Z.G.A. Simplemente Evita de Gonzalez Catán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

Expediente N° EX-2021-34129886-GDEBA-HPDZGAMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 22/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 22/2022, Referente a la Adquisición de Insumos de Limpieza con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 24/1/2022 a las 9:30 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8 a 14 hs.

Corresponde Expte. 2021-33188917-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MINISTERIO DE SALUD**

**H.Z.G.A. MAGDALENA V. DE MARTÍNEZ**

**Licitación Privada N° 26/2022**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 26/2022, Referente a contratar el Servicio de Esterilización por Óxido de Estileno con destino a este Hospital Zonal Gral. de Agudos Magdalena V. de Martínez de Gral. Pacheco.

Apertura de las propuestas tendrá lugar el día: 24/01/2022 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en Avda. de los Constituyentes 395 Gral. Pacheco - Tigre donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7 a 15 hs.

Corresponde Expte. 2021-33728150-GDEBA-HZGAMVMMSALGP

**MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**

**Licitación Pública N° 12/2021**

POR 2 DÍAS - Para Seleccionar a Una Empresa a quien encomendarle la Obra de "Mundo Niño - Etapa I"

Organismo licitante: Municipalidad de Zárate; Pcia. Bs. As.

Fecha de apertura: 28-01-2022 11:00 hs.

Presupuesto oficial: \$15.880.109,28.

Pliego: Sin costo.

Fecha de Adquisición del pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta de pliegos en la Secretaría de Desarrollo Territorial e Infraestructura sito en Rivadavia N° 751, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 9 a 16 hs., te.: 03487- 443763.

Decreto municipal N° 29/2022

Expte. 4121-2798/2021

ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 3/2022**

**Anulación**

POR 2 DÍAS - Denominación: Déjese sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 3/2022 que trata la "Construcción de 50 Viviendas en Predio Villa Vagón - Etapa 1 - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos"; aprobado por Decreto N° 45/2022.

Por las consideraciones expuestas por el exordio del presente.

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 114 de fecha 11 de enero del 2022.

Expediente 92.244/2021.

ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 15/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Materiales de Construcción - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 09/02/2022.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$8.080,10.

Presupuesto oficial: \$16.160.200,00 (Pesos Dieciseis Millones Ciento Sesenta Mil Doscientos con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 -



2º piso - Avellaneda.  
Horario: 8:00 a 14:00 horas.  
Decreto N° 111 de fecha 11 de enero del 2022.  
Expediente 92.690/2021

ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD AVELLANEDA  
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**Licitación Pública N° 16/2022**

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Hierros - Subsecretaría de Obras Públicas - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 9/2/2022

Hora: 11:00.

Valor del pliego: \$11.831,41

Presupuesto oficial: \$23.662.830 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º Piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00.

Decreto N° 111 de fecha 11 de enero de 2022.

Expediente 92830/2021

ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

**Licitación Pública N° 6/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición del Servicio de Servicio de Lavado y Planchado de Ropa, por el período de marzo a diciembre de 2022, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2023, requerido para el Hospital Alende y el Hospital Llavallol, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$15.750.000,00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 7 de febrero de 2022 a las 12:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$24.000,00

Venta de pliegos: Los días 3 y 4 de febrero de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS**

**Licitación Pública N° 3/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Etapa IV - Bicisenda Boulevard Scalabrini Ortiz Sin Cordón Cuneta.

Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta y Un Mil Quinientos Diecinueve con 26/100 (\$8.581.519,26).

Valor del pliego: \$3.000,00 - (Pesos Tres Mil).

Venta del pliego: Desde 18/01/2022 hasta 11/02/2022 en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - tel.: (02241) 431341 - mail: compras@chascomus.gob.ar).

Vista del pliego: Desde 18/01/2022 se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús o solicitar copia por mail a compras@chascomus.gob.ar.

Consulta del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús).

Recepción de propuestas: Hasta las 10:00 hs. del día 11/02/2022 en Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Apertura de las propuestas: En Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Sobre N° 1: 11/02/2022, a las 10:00 hs.

Sobre N° 2: 11/02/2022, a las 11:00 hs.

ene. 18 v. ene. 19

**MUNICIPALIDAD DE GUAMINÍ**

**Licitación Pública N° 11/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Centro de Desarrollo Infantil.

Presupuesto oficial: \$44.305.859,72. (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Trescientos Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con Setenta y Dos Centavos).

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Oficina de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir hasta el 8 de febrero de 2022 inclusive, en la Oficina de Recaudación Municipal, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As., en horario de 8:00 a 12:00 hs. de días hábiles.

Valor del pliego \$5.000 (Pesos Cinco Mil).

Ofertas: Deberán presentarse hasta el día 14 de febrero a las 11:00 hs. en Mesa de Entrada, Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Apertura de las propuestas: El día 14 de febrero de 2022 a las 12:00 horas, en el Palacio Municipal, Plaza Alsina de Guaminí, Bs. As.

Decreto N° 1532/21.

Expediente N° 4056-12033/2021.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

### **Licitación Pública N° 5/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 5/2022. Obra: Refacción General Escuela Primaria N° 1, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$63.390.232,35.

Garantía de oferta: La misma se fijara en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 3 de febrero de 2022 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 02/02/2022 (en el horario de 8:15 a 13:45 hs., en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura).

Venta de pliegos: desde 26/01/2022 hasta el 02/02/2022. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 02 de febrero de 2022 a las 12:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-68193-2022-00.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Club Municipal, Paseo y Plaza, Barrio Pte. Ibañez sita dentro del Barrio Pte. Ibañez, en la calle Burgos, Alessandri, Santa Teresa, y Av. Don Bosco, Localidad y Partido de Morón. Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$99.488.927.32 Precio Tope.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 8 de febrero del 2022, en Alte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 18 de enero del 2022 hasta el día 1° de febrero del 2022 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° piso - Morón (telé.: 4489-7715) Portal de Compras: [www.moron.gob.ar//transparencia/](http://www.moron.gob.ar//transparencia/)

Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de febrero del 2022 a las 11:00 hs. en Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 02 de febrero del 2022 concurrir en el horario de 11:00 hs. en la Dirección de Hábitat y Vivienda, sita en la calle Buen Viaje N° 968 Morón.

Expediente N° 4079-16331/21 - Solicitud de pedido N° 3533/2021 - N° 156/2022.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE MORÓN**

### **Licitación Pública Nacional N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Centro Educativo Integral Municipal (CEIM) Barrio Pte. Ibañez, sita dentro del Barrio Pte. Ibañez, en la calle Burgos, Alessandri, Santa Teresa y Av. Don Bosco, Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$142.573.988,12 - Precio tope.

Pliego: Sin costo.

Apertura de ofertas: El día 8 de febrero del 2022, en Alte. Brown N° 946, piso 1°, Morón, Buenos Aires, a las 13:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta de pliegos: Desde el día 18 de enero del 2022, hasta el 1° de febrero del 2022, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946, 1° piso - Morón (tele.: 4489-7715) Portal de Compras: [www.moron.gob.ar//transparencia/](http://www.moron.gob.ar//transparencia/)

Recepción de ofertas: Hasta el día 8 de febrero del 2022 a las 13:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 2 de febrero del 2022 - concurrir en el horario de 11 hs. en la Dirección de Hábitat y Vivienda - Buen Vieje N° 968, Morón.

Expediente N° 4079-16330/21 - Solicitud de Pedido N° 3532/2021 - N° 155/2022.

ene. 18 v. ene.19

## **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Desayuno, Merienda y Almuerzo correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE) asignados a los Establecimientos Educativos del Distrito para los meses de febrero, marzo y abril de 2022.

Presupuesto oficial: Pesos Cincuenta y Siete Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Ciento Setenta y Siete con 80/100 (\$57.772.177,80).

Acto de apertura: 9 de febrero de 2022 a las 9:30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Presentación de ofertas: Hasta el 9 de febrero de 2022 a las 9:00 hs., en la Dirección Municipal de Contrataciones, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta.

Expediente N° 4073-97/2022.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**

### **Licitación Pública N° 9/2022**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Provisión del Servicio de Alimento para Pacientes Internados y Personal de Guardia, por el período de febrero a diciembre de 2022, con opción a prórroga, por parte del municipio, por 2 (dos) meses más durante el ejercicio 2023, requerido para el Hospital Alende, dependiente de la Secretaría de Salud.

Presupuesto oficial: \$35.031.032,47.

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 3 de febrero de 2022 a las 11:30 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er - piso - oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 10:30 a 15:00.

Valor del pliego: \$39.000,00.

Venta de pliegos: Los días 31/01 y 01/02 de 2022 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de apertura.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**

### **SECRETARÍA DE SERVICIO PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO URBANO**

#### **Licitación Pública N° 28/2021**

##### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Obra: "Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Ejecución de la Obra Hidráulica Aliviador Alsina".

Presupuesto oficial: \$23.253.633,61.- (Pesos Veintitrés Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Tres Con Sesenta y Un Centavos).

Valor del pliego: \$23.253.- (Veintitrés Mil Doscientos Cincuenta y Tres).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 8 a 15 hs. Hasta el 27 de enero de 2022 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 28 de enero de 2022 a las 12 (doce) horas, Dirección de Compras, Peatonal Eva Perón 848 -1er piso - Ituzaingó - Tel./fax 5068-9327/9325, [comprasituzaingo@gmail.com](mailto:comprasituzaingo@gmail.com)

Los Oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipales de Ituzaingó.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 1/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública N° 1/2022 para el día 7 de febrero de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: "Construcción de un Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Barrio Villa Sarmiento - General Rodríguez". -

Presupuesto oficial: \$43.137.570,31.- (Pesos Cuarenta y Tres Millones Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos Setenta con 31/100).

Valor del pliego: \$44.138,00.- (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Ocho).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad

y partido.

Decreto municipal: 109/2022.

Expediente N° 4050-228.948/2021.

ene. 18 v. ene. 19

## **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

### **Licitación Pública N° 2/2022**

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública N° 2/2022 para el día 3 de febrero de 2022 a las 9:00 hs.

Objeto: "Adquisición de una Motoniveladora". -

Decreto municipal: 110/2022.

Presupuesto oficial: \$25.000.000,00.- (Pesos Veinticinco Millones).

Valor del pliego: \$26.000,00.- (Pesos Veintiséis Mil).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente N° 4050-229.532/2021.

ene. 18 v. ene. 19

## **BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**

### **Licitación Pública N° INM 5063**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública N° INM 5063 para la Ejecución de los Trabajos de Construcción de Nuevo Edificio para la Sucursal General Rodríguez (BA).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 10/02/2022 a las 13:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal.

Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: [COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR](mailto:COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR)

## **COLEGIACIONES**

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Delegación II**

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - FARIAS MARTA OFELIA, DNI N° 18.065.662. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 21 de diciembre de 2021. Cabrera Graciela Raquel. Presidenta.

ene. 17 v. ene. 19

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Delegación IV San Justo**

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - VISUS NADIA SOLEDAD, DNI 31.675.013 solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Diciembre de 2021. Oller Alejandra Beatriz. Presidente.

ene. 18 v. ene. 20

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Delegación IV San Justo**

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - Ley N° 7.193 to y Ley N° 11.998. BERNACHEA GABRIEL LUCAS, DNI 42.301.795, solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Australia 2559 de San Justo. Diciembre de 2021. Oller Alejandra Beatriz. Presidente.

ene. 18 v. ene. 20

### **COLEGIO DE GESTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **Delegación II - Mar del Plata**

LEY 7.193 TO Y LEY 11.998

POR 3 DÍAS - LICATA SILVIA INÉS, DNI 24.752.201. Solicita Colegiación en el Colegio de Gestores de la Provincia de Buenos Aires, oposición dentro de los treinta días en la calle Salta 2775 de Mar del Plata. 21 de diciembre de 2021. Cabrera Graciela Raquel. Presidenta.

ene. 18 v. ene. 20

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Que WESSOLOVSKI RUBIN, argentino, DNI 15.868.052 con domicilio legal en calle General Lavalle N° 85 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, vende a Ezequiel Gabriel Tamburrini, DNI 40.761.021 con domicilio legal en la calle Justa Lima de Atucha N° 2180 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, el Fondo de Comercio del ramo Venta de Materiales de Rezago, sito en la Ruta 9 N° 88 de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y/o gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **Greg. de Laferrere**. YINGMIN WANG transfiere a Changsheng Zheng, su comercio de Autoservicio Sito en Av. Luro N° 4724, Greg de La Ferrere. Pdo. de La Matanza. Bs. As. reclamos de Ley en el mismo.

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 GUILLERMO JORGE KOCH, DNI N° 31.723.303, socio comanditario, con domicilio en Pedro de Mendoza 1827, Hurlingham, Part. de Morón, CUIT N° 20-31723303-6 y NATALIA ANDREA MOLINARI DNI N° 27.050.484 con domicilio en Av. Pte. Perón 271, dpto. 4, Villa Sarmiento, Partido de Morón, CUIT N° 27- 27050484-7 Socia Comanditada y Directora Técnica anuncian transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora Yanina Peisina, DNI N° 30.577.201, con domicilio en Garibaldi 2154 Ciudad y Partido de Hurlingham, CUIT N° 27-30577201-7, destinado al rubro Farmacia, que gira comercialmente como "Farmacia Marconi 1986 Sociedad en Comandita Simple" sita en Marconi 1986, El Palomar, Part. Morón, Pcia. de Buenos Aires, conforme Disposiciones 2481/2013, 2482/2013 y 1880/2014 de la Dirección de Coordinación y Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. Reclamos por plazo de ley en Av. Marconi 1986, El Palomar, Partido de Morón, Prov. de Bs. As. dentro del término legal. Liliana M. Portillo. Abogada.

ene. 18 v. ene. 24

## CONVOCATORIAS

### LOS RANQUELES DE LABOULAYE S.A.

#### Asamblea General Ordinaria

##### CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de febrero de 2022 a las 11 hs. y 12 hs. en Primera y Segunda Convocatoria en la calle Zeballos 99, Bernal, Quilmes, Bs. As. a fin de tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos socios para firmar el acta.

2º) Consideración de los documentos previstos por el Artículo 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2021.

3º) Consideración del destino de los resultados.

4º) Consideración de los honorarios de los Directores.

Para el caso que por cuestiones de índole sanitaria no correspondiera celebrar la asamblea en forma presencial, se celebrará mediante Plataforma Audiovisual ZOMM. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia a la misma con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea, a Zeballos 99 Bernal, Quilmes, o a la dirección de correo electrónico camilag@estudionissen.com.ar, en cualquier día hábil de 10 a 17 horas. Los accionistas y, en su caso sus representantes, deberán asimismo acreditar identidad y enviar copia de la documentación habilitante a dicho correo electrónico. En caso de haber notificado la asistencia por correo electrónico, se les enviará a la casilla de correo electrónico remitente o a la que los accionistas indiquen un link e instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario a fin de que puedan participar de la asamblea mediante el sistema descripto. La documentación a considerar estará a disposición de los accionistas con la antelación dispuesta por ley en la sede social, Zeballos 99, Bernal, Quilmes, Bs. As. de lunes a viernes de 10 a 15 hs. o por correo electrónico a los accionistas que lo soliciten. Carlos Pagani. Presidente. Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Federico Alcomada, Abogado.

ene. 12 v. ene. 18

### VICENTE GIORGI S.A.

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3/2/2022 a las 15 horas en primera convocatoria y en su caso, para las 16 horas en segunda convocatoria, en la calle Laprida 2222 de San Isidro, Partido del mismo nombre, Pcia. Bs. As. para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
  - 2º) Consideración de la renuncia presentada por el Director titular Sra. Sabrina Mara Giorgi.
  - 3º) Designación de nuevos directores y distribución de cargos.
  - 4º) Consideración de los honorarios del Directorio y su gestión.
- "Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS". Ana Cristina Palesa, Abogada.

ene. 12 v. ene. 18

**PUCARA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 9 de febrero de 2022, a realizarse a las 13 hs. en primera convocatoria y a las 14 hs. en segunda, en la sede social de San Martín 703, de Coronel Pringles, Prov. de Bs. As., para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Designación dos accionistas para firmar acta;
- 2.- Lectura y consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, por el Ejercicio finalizado el 31/10/2021;
- 3.- Ratificación o rectificación remuneraciones al Directorio con cargo a gastos por tareas técnico administrativas de carácter permanente realizadas durante el ejercicio, que superan topes del art. 261, Ley 19.550;
- 4.- Destino resultados acumulados;
- 5.- Fijación del número de Directores titulares y suplentes que integrarán el Directorio, y designación de los mismos por un ejercicio;
- 6.- Fijación pautas remuneración Directorio durante el ejercicio 2021/2022;
- 7.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.-

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.- Soc. no comprendida art. 299 Ley 19.550.- Mariela Díaz, Abogada.

ene. 13 v. ene. 19

**SANTA ISABEL DE SARASOLA S.A.**

**Asamblea Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Santa Isabel de Sarasola S.A. a la Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 2021, a las nueve horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, funcionando con el quorum y mayorías fijadas por el Estatuto Social, en la sede social de calle Alem Nº 1200 de la ciudad de Ayacucho, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Designación de un (1) Director Suplente para cubrir la vacancia habida por el fallecimiento de la accionista Elvira Sarasola para el período restante hasta la próxima elección, o por el plazo que determine la Asamblea.
- 3) Consideración de los Estados Contables del ejercicio anual N° 14, cerrado el 31 de agosto de 2021, conforme lo prescripto por el Artículo 234, inciso 1°, de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
- 4) Destino de los resultados no asignados existentes al 31 de agosto de 2021.
- 5) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2021.

Nota: Se recuerda a los titulares de acciones que para participar en la Asamblea deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de acuerdo al Artículo 238 de la de la Ley General de Sociedades N° 19.550. También se les recuerda que durante el plazo previsto por el Artículo 67 de dicha Ley, toda la documentación a considerar en los puntos 3° y 5° del Orden del Día se encuentra a disposición en la sede social, de la cual además podrán retirar una copia para su evaluación. Sociedad no comprendida en el Art. 299. El Directorio. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

ene. 14 v. ene. 20

**COUSSEDONOR S.R.L.**

**Asamblea Ordinaria de Socios**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores socios a Asamblea Ordinaria de socios en forma simultánea a realizarse el día 6 de febrero de 2022, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en su sede social de Avenida 137 N° 24444 de Villa Libertad, Partido de San Martín.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Ratificación y designación del Consejo de Vigilancia de la sociedad conforme contrato social.
- 2) Consideración de los documentos del Art. 234. Inc. 1 de la LGS 19550 por el ejercicio económico cerrado el 31/10/2021.
- 3) Aprobación de la gestión del gerente y responsabilidad del socio gerente anterior conforme LGS 19950 Art. 234 Inc. 3.
- 4) Remuneración de la gerencia por sobre el porcentaje establecido por el Art. 261 de la LGS 19.550, atento a las funciones técnico administrativas desarrolladas.
- 5) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado y distribución de los mismos.
- 6) Propuesta y toma de decisiones varias a adoptar respecto a la situación actual y futura de la firma.

Hernan Sardella, Socio Gerente.

ene. 17 v. ene. 21

## ▲ SOCIEDADES

### TERRACINCO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la ciudad de Puan, a los 30 días del mes de diciembre 2021, comparecen los Sres. Montangie, Hugo Alejandro, DNI N° 20.049.453, de nacionalidad argentina, CUIT 23-20049453-9, con domicilio en calle Paraguay N° 38, ciudad de Villa Iris, Partido de Puan, Provincia de Buenos Aires, fecha de nacimiento 09 de enero de 1968, de profesión agricultor y ganadero, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Cenoz, Monica Nerina, DNI N° 23.083.086, de nacionalidad argentina, CUIT N° 27-23083086-5, con domicilio en calle Paraguay N° 38, ciudad de Villa Iris, Partido de Puan, fecha de nacimiento 27 de junio de 1973; el Sr. Montangie, Santiago, DNI 38.863.745, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 23 de septiembre de 2002, CUIT 20-38863745-6, quien manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Hugo Alejandro Montangie y de Mónica Nerina Cenoz, de profesión estudiante y con domicilio en la calle Paraguay N° 38, de la ciudad de Villa Iris, Partido de Puan, Provincia de Buenos Aires; la Srta. Ariana Montangie, DNI 38.602.579, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 08 de enero de 1997, CUIL 27-38602579-2, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Hugo Alejandro Montangie y de Mónica Nerina Cenoz, de profesión estudiante y con domicilio en la calle Paraguay N° 38, de la ciudad de Villa Iris, partido de Puan, Provincia de Buenos Aires; y la Srta. Mayra Eileen Montangie, DNI 35.432.913, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 23 de septiembre de 1990, CUIL 27-35432913-7, quien manifiesta ser de estado civil soltera, hija de Hugo Alejandro Montangie y de Mónica Nerina Cenoz, de profesión docente y con domicilio en Brentana N° 65, San Pablo, Cipolletti, Gral. Roca, Pcia. de Río Negro, quienes convienen en celebrar el presente Contrato Complementario de Terracincos Sociedad de Responsabilidad Limitada, que atento la observación de la Dirección Provincial de Persona Jurídica se da cumplimiento a la misma integrando los datos personales de todos los socios que la integran y conforman. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Puan, a los 30 días del mes de diciembre de 2021. María Carolina Baier, Abogada.

### C.S.V.A.J.B. GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - A los fines de cumplir con la vinculación de la denominación social, se hace saber que la sociedad se pretendió inscribir bajo la denominación de MB Comunicaciones S.R.L. e Interap Group S.R.L. y que con motivo de la observación por homonimia formulada por D.P.P.J. la denominación fijada en instrumento privado del 26/11/2021 es: C.S.V.A.J.B. Group S.R.L. Diego Hernán Corral, Escribano.

### LIVANTO SALUD S.A.

POR 3 DÍAS - Por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas del 7 de enero de 2022, se resolvió designar director suplente en cumplimiento de observación de DPPJ; a tal fin se designó a María Laura Forchino, DNI 22.956.575, quien constituyó domicilio especial en calle 15 N° 802 de la ciudad y partido de La Plata. Diego Mario A. Pepe, Abogado.  
ene. 18 v. ene. 20

### TITO CERÁMICOS S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 1 del 12/1/2022: Silvia Susana Corvalan, comerciante, 22/11/74, DNI 24.323.905; Ángel Adrián Celaya, transportista, 11/5/78, DNI 26.465.489; ambos argentinos, casados, de Pintos 202 Lomas de Zamora, PBA. Tito Cerámicos S.A. 99 años. Comerciales: a) Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución, al por mayor y/o menor, de toda clase de materiales de construcción tradicionales y en seco, cerámicos, griferías, aberturas, artículos para instalaciones eléctricas e hidráulicas y cualquier otro producto necesario para la construcción en general de obras de todo tipo como así también maquinarias y herramientas.- b) Logística: explotar todo lo concerniente al transporte de carga en todo el territorio nacional e internacional. Explotación por cuenta propia o de terceros de transporte de mercaderías en general, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín; realizar el transporte de productos agropecuarios por cuenta propia o de terceros, en camiones de la sociedad o de terceros. c) Servicios: construcciones, remodelaciones y/o refacciones de casas particulares, edificios, industrias, oficinas; estructuras metálicas o de hormigón, demás obras civiles, viales y de infraestructura; obras de desagüe, pavimentación urbana, gasoductos, oleoductos, canales, diques, usinas y en general, todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado; incluyendo instalaciones eléctricas de alta, media y baja tensión, instalaciones sanitarias y de refrigeración y calefacción, y cualquier otro tipo de tarea relacionada con la construcción. Capital: \$500.000 dividido en 50.000 acciones de \$10 y 1 voto c/u. Administración: 1 a 5 titulares por 3 ejercicios e igual o menor número de suplentes. Representación: presidente. Fiscalización: prescinde (art. 55 y 284 LGS). Cierre ejercicio: 31/8. Sede: Eva Perón 4233, Florencio Varela, Florencio Varela, PBA. Presidente: Ángel Adrián Celaya; directora suplente: Silvia Susana Corvalan; ambos con domicilio especial en la sede social. Ana Cristina Palesa, Abogada.

## ▲ ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1-OCEBA-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-112-GDEBA-OCEBA, el EX-2021-14771556-GDEBA-SEOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-112-GDEBA-OCEBA (órdenes 44, 55/56);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Laura MORALES CORTEZ, por mala calidad de producto y servicio técnico (baja tensión- cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3536095-01)..." (orden 25);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 32), con fecha 1º de julio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (órdenes 44 y 55/56);  
Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (orden 45);  
Que analizado lo actuado y previo a expedirse, la Asesoría General de Gobierno, requirió "...se precise adecuadamente, -y en su caso se proceda a agregar los instrumentos correspondientes-, cuál de los documentos agregados embebidos ha presentado la empresa para impugnar la Resolución N° 112/21, consignándose, en su caso, la fecha de su interposición..." (orden 51);  
Que atento lo requerido, la Gerencia de Procesos Regulatorios se expidió en órdenes 55/57, agregando el Recurso de Revocatoria presentado por EDELAP S.A. y el correo electrónico por medio del cual ingresó el mismo;  
Que acto seguido, se dio intervención a la Asesoría General de Gobierno para que se expida en razón de su competencia (orden 61);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación de fecha 1/07/21 informada al orden 45 y fecha de presentación informada al orden 56 -5/07/21-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora, tal como reconoce en su escrito embebido al orden 31, no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión, en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 66);  
Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 112/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor señaló que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-112-GDEBA-OCEBA, desestimándose asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.



ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 1/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 2-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-108-GDEBA-OCEBA, el EX-2021-20490707-GDEBA-SEOCEBA, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-108-GDEBA-OCEBA (órdenes 26 y 27);

Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Nicolás COLOMBINI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3627606-01)..." (orden 21);

Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;

Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 35), con fecha 18 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (orden 26);

Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales..."; razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (orden 36);

Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido para ello (notificación de fecha 18/06/21 al orden 35 y fecha de presentación informada al orden 26 -5/07/21-, conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 43);

Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 108/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo ... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";

Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";

Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;

Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";

Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-108-GDEBA-OCEBA, desestimándosele asimismo como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2º. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en

el artículo 98 inc. 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 1/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, la RESOC-2021-96-GDEBA-OCEBA, el EX-2021-29054546-GDEBA-SEOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) interpuso recurso de Revocatoria contra la RESOC-2021-96-GDEBA-OCEBA (órdenes 26, 32/33);  
Que a través del citado acto administrativo se estableció: "...ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Pablo MUÑOZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3614205-01)..." (orden 19);  
Que conforme lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para interponer el recurso de revocatoria es de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de la notificación, siendo dicho plazo perentorio;  
Que notificada la resolución a la Distribuidora (orden 22), con fecha 18 de junio de 2021, cuestionó la misma el 5 de julio del mismo año (órdenes 26 y 33);  
Que atento ello, el Área de Organización de Procedimientos de la Gerencia de Procesos Regulatorios señaló que la pieza recursiva ha sido interpuesta en legal tiempo y forma, sin embargo, la recurrente no ha dado cumplimiento al requisito formal consistente en el pago de la multa impuesta, recaudo que se erige como condición de admisibilidad de la vía recursiva intentada, conforme el Contrato de Concesión Provincial, Subanexo D, punto 5.3 párrafo 4 in fine, el que establece que: "...en caso de resolución sancionatoria, EL DISTRIBUIDOR, luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", razón por la cual estimó conveniente el rechazo del recurso interpuesto y remitió las actuaciones a dictamen de la Asesoría General de Gobierno, conforme lo dispuesto por el artículo 37, inciso 4 de la Ley 13.757. (orden 34);  
Que llamado a intervenir dicho Órgano Asesor dictaminó en el acápite II. que: "...Desde el punto de vista formal, la queja resulta inadmisibles ya que si bien ha sido interpuesta dentro del plazo establecido (notificación en el orden 22 del 18/6/2021 y constancia del orden 33 con fecha 5/7/2021, ello conf. art. 89 del Decreto Ley N° 7647/70) y se encuentra fundada, la Distribuidora no ha dado cumplimiento al requisito exigido en el punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión en cuanto establece "...En caso de resolución condenatoria, el distribuidor (...) luego de hacer efectiva la multa, podrá interponer los pertinentes recursos legales...", por lo cual corresponde desestimar el recurso (conf. criterio Expte. N° 2429-948/17, Alc. N° 1)..." (orden 43);  
Que asimismo, consideró que "...en razón de lo expuesto resulta innecesario el análisis de la cuestión de fondo..." y advirtió que "...la Resolución N° 96/21 ha sido dictada de acuerdo a los principios rectores del procedimiento administrativo ... y reúne los recaudos de validez establecidos en el marco jurídico aplicable...";  
Que en cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo, el órgano asesor entendió que "...la misma no resulta procedente, toda vez que no se encuentran acreditadas las circunstancias previstas en el artículo 98 inciso 2) del citado Decreto Ley N° 7647/70...";  
Que en referencia a la normativa, entendió aplicable entre otras, los artículos 74, 89 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, a los efectos de analizar la procedencia formal del recurso interpuesto;  
Que, la Asesoría General de Gobierno concluyó que: "...corresponde rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por EDELAP S.A., por resultar formalmente inadmisibles (conf. arts. 86 y subsiguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo y punto 5.3. del Subanexo D del Contrato de Concesión)...";  
Que, en cuanto al análisis del Artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, por si importare una denuncia de ilegitimidad, se advierte que el acto emanó de autoridad competente, se encuentra debidamente motivado y ajustado a derecho, por lo que resulta plenamente legítimo;  
Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 incisos b), q) y x) de la Ley 11.769 (T. O. Decreto N° 1.868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;  
Por ello,

#### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Rechazar, por resultar formalmente inadmisibles el recurso de revocatoria interpuesto por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) contra la RESOC-2021-96-GDEBA-OCEBA, desestimándose como una denuncia de ilegitimidad del acto.

ARTÍCULO 2°. Rechazar la suspensión de los efectos de la Resolución por cuanto no se verifican los extremos previstos en el artículo 98 inciso 2 del Decreto- Ley 7647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

Acta N° 1/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-OCEBA-2022**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 13 de Enero de 2022

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, específicamente el Subanexo D, la Resolución OCEBA N° 251/11, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución MlySP N°186/19, lo actuado en el EX-2020-01703668-GDEBA-GCCOCEBA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, se sustancian las penalizaciones por calidad de servicio comercial informadas por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE, correspondientes al período de control comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, de conformidad con los cálculos establecidos por el Subanexo D del Contrato de Concesión;

Que en orden 3 obra informe del Auditor Comercial de la Gerencia de Control de Concesiones a través del cual señaló que: "...la distribuidora ha cumplido en tiempo y forma con el envío de las tablas de calidad comercial...";

Que, asimismo, informó que: "...teniendo en cuenta las instrucciones impartidas, en relación a la modalidad de devolución directa de las multas emergentes de los apartamientos de calidad contemplados en el Subanexo D, producto de la revisión tarifaria Integral, - vigente a partir del 1° de junio de 2018- ...", la prestadora declaró la no existencia de penalizaciones para el período bajo análisis;

Que, finalmente, indicó que "...sin perjuicio de lo dicho, se deja constancia que el resultado de la auditoría comercial correspondiente al período en cuestión, se verá reflejado en actuaciones separadas...";

Que en orden 5, la Gerencia de Control de Concesiones informó "...En un todo de acuerdo con el dictamen obrante en orden 3, vinculado a la información sobre los parámetros de Calidad Comercial remitida por la Cooperativa Eléctrica de Zárate Ltda. a través del Sistema de Calidad de OCEBA correspondiente al 1° Semestre de Control del año 2019; y teniendo en cuenta que de acuerdo al mismo, NO se registran penalizaciones en tales conceptos...";

Que la Gerencia de Procesos Regulatorios en orden 7, señaló que el Contrato de Concesión, en el Subanexo D, establece que es responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en dicho Subanexo de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que, en el marco de la Resolución OCEBA N° 251/11 el Concesionario se encuentra obligado a efectuar presentaciones semestrales referidas a la información de los parámetros de calidad comercial;

Que atento ello, de conformidad con lo informado por la Gerencia de Control de Concesiones se desprende que, de la información suministrada con carácter de declaración jurada por el Concesionario, no existen en el período antes indicado conductas penalizables por apartamientos a los límites de calidad comercial exigidos en el Subanexo D, del Contrato de Concesión Municipal, sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 de la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

### **EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar exenta de penalización a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE, por no registrarse apartamientos de los límites admisibles de Calidad de Servicio Comercial en el período comprendido entre los meses de diciembre 2018 a mayo 2019, conforme a la informado por dicho Concesionario a través del Sistema implementado por la Resolución OCEBA N° 251/11.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la exención dispuesta en el artículo precedente, es sin perjuicio del resultado de controles posteriores correspondientes al período en cuestión.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS LIMITADA DE ZARATE. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

Acta N° 1/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 7-OCEBA-2022**

**VISTO** el EX-2021-22606570-GDEBA-SEOCEBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el expediente indicado en el Visto tramita la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de La Plata sitas en calle 49 N° 683 y calle 56 N° 535 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N° 322 de la ciudad de Bahía Blanca, desde el 1° de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la opción de ampliación de hasta un 50 % y pudiendo ser prorrogado en hasta un 35 %;

Que esta contratación se efectúa conforme el artículo 18 de la Ley de Contrataciones N° 13981 y del artículo 18, inciso 1, Apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019, en los términos de una Contratación Directa Menor;

Que el artículo 10 de la citada Ley obliga a los Organismos Públicos a gestionar todo proceso de adquisición de bienes y servicios utilizando solo sistemas electrónicos;

Que a tal efecto la Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Autoridad de Aplicación en materia de contrataciones públicas, regula el procedimiento de compras electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", mediante el dictado de las Resoluciones RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y RESOL-2017-463-E-GDEBA-CGP;

Que la Gerencia Administración y Personal estableció como justiprecio la suma de Pesos cinco millones cuarenta mil (\$5.040.000) en la Solicitud de Gasto N° 269-1053-SG21 del sistema PBAC y que se agrega al expediente en el orden 4 como IF-2021-22738326-GDEBA-GAPOCEBA;

Que a través de la plataforma de compras electrónicas PBAC se generó el Proceso de Compras N° 269-0217-CME21, cuyo reporte es agregado en el orden 20 como IF-2021-24979520-GDEBA-GAPOCEBA, donde se fija como fecha de apertura el día 18 de octubre de 2021;

Que fueron publicados los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones en el portal de compras PBAC, dejando constancia de ello en el orden 21;

Que la Gerencia de Administración y Personal cursó invitación a toda empresa registrada en Registro de Proveedores e inscriptas en el rubro "Servicios de Limpieza Industrial" y habilitadas para participar en el certamen por medio de la mencionada plataforma, luciendo en el orden 22 la nómina de empresas invitadas;

Que a la fecha y hora de apertura, que fuera definida en el Proceso de Compras N° 269-0217-CME21, se produjo la apertura automática de ofertas con un total de dos ofertas confirmadas, de lo que da cuenta el Acta de Apertura agregada en el orden 26;

Que en el orden 27 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, generado en la plataforma PBAC, donde constan los valores totales que surgen de las propuestas de las firmas HIPÓLITO INTEGRAL S.A. y LUNAZ S.R.L.;

Que en los órdenes 31 y 32 se agregan los costos laborales y escala salarial del Sindicato de Obreros de Maestranza de la República Argentina, con el fin de dotar a la Comisión Asesora de Preadjudicación de los elementos de juicio necesarios para expedirse sobre la razonabilidad del precio cotizado por las proponentes;

Que tras efectuar un análisis sobre la documentación agregada por las empresas oferentes, se advierten una serie de faltantes, que motivaron que se cursara a las firmas proponentes las respectivas solicitudes de documentación adicional, a través del Portal PBAC, para que estas pudieran cumplimentar los requisitos formales establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones que rigiera el Proceso de Compra;

Que las firmas HIPÓLITO INTEGRAL S.A. y LUNAZ S.R.L., dieron cumplimiento al requerimiento de documentación complementaria en el plazo establecido, lo que permitió efectuar la evaluación de las mencionadas ofertas en los aspectos administrativos, técnicos y económicos;

Que en el Informe de Preadjudicación, agregado en el orden 44 como ACTA-2021-27910708-GDEBA-GAPOCEBA, se da cuenta del estudio de las ofertas y se aconseja preadjudicar el servicio solicitado a la firma LUNAZ S.R.L., por ser la oferta más conveniente en términos económicos que cumplimenta los requisitos técnicos, y administrativos establecidos en el Proceso de Compra;

Que dicho informe de preadjudicación se ingresó en el Portal PBAC, tal como se puede apreciar en el orden 45, lo que permitió dar curso a las comunicaciones pertinentes, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tal como se deja constancia en el orden 46;

Que en los órdenes 56 y 70 toman intervención la Asesoría General de Gobierno y la Contaduría General de la Provincia, respectivamente, considerando que puede procederse al dictado del acto administrativo que apruebe y adjudique la presente Contratación Menor;

Que en el orden 83 toma vista la Fiscalía de Estado considerando que puede continuarse con el trámite del dictado del acto administrativo que apruebe la contratación menor impulsada y adjudique el servicio a la firma LUNAZ S.R.L.;

Que respecto a la fundamentación que posibilite optar por la ejecución de la ampliación en hasta un 50 % del nivel de prestaciones, se establece que dicha justificación está dada por la posibilidad de unificar el funcionamiento local del Organismo en una única sede cuya dimensión supere las locaciones con que cuenta el Organismo en la actualidad;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, los artículos 10 y 18 de la Ley de Contrataciones 13981 y los artículos 10 y 18, inciso 1, apartado A del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar el Proceso de Compra N° 269-0217-CME21, para la contratación del servicio de limpieza para las sedes del Organismo de La Plata sitas en calle 49 N° 683 y 56 N° 535 y las Delegaciones Regionales ubicadas en calle Tres de Febrero N° 3115 de la ciudad de Mar del Plata, calle Italia N° 69 de la ciudad de San Nicolás y calle Sarmiento N°

322 de la ciudad de Bahía Blanca, desde el 1º de febrero y hasta el 31 de diciembre de 2022, con la opción de ampliación de hasta un 50 % y pudiendo ser prorrogado en hasta un 35 %.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar el servicio solicitado a la firma LUNAZ S.R.L. por un valor mensual de Pesos trescientos setenta y un mil cuatrocientos ocho con 17/100 (\$371.408,17).

ARTÍCULO 3º. Desestimar la oferta de la firma HIPÓLITO INTEGRAL S.A. por no ser conveniente a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la erogación mencionada precedentemente sea atendida con cargo al Presupuesto General 2022 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 047: Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1- Actividad 1- Finalidad 4-Función 1 - Fuente de Financiamiento 12: Ubicación Geográfica 999: Inciso 3 - Servicios No Personales; Principal 3, Mantenimiento, Reparación y Limpieza; Parcial 5: Limpieza, Aseo y Fumigación.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para que proceda a la emisión de la correspondiente Orden de Compra. Cumplido, archivar.

Acta N° 1/2022

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## VARIOS

### MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-0022259/18, DI-2019-232-GDEBA-DANPOPDS, de fecha 25/11/19, mediante la que se establece: Artículo 1º: Aplicar al señor FRANCO LUIS ALFREDO GONZALEZ, DNI N°36.476.467, con domicilio real en la calle 522 entre 121 y 122 bis N°656 de la localidad y partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos diecinueve mil novecientos quince con cuarenta centavos (\$19.915,40), equivalente a cinco (5) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el Artículo 1º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º: Liberar perros de raza galgo, depositados legalmente en poder de su propietario, señor Franco Luis Alfredo Gonzalez, de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 4º: Convalidar el comiso de la especie secuestrada y su posterior desnaturalización de conformidad con los artículos 3º inc. b) y 9º del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 5º: La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561- CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N°1/17 y N° 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 6º: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Marcelo Fabián Martínez**, Director

ene. 12 v. ene. 18

POR 5 DÍAS - Expediente 2145-0019732/18, DI-2019-230-GDEBA-DANPOPDS, de fecha 25/11/19, mediante la que se establece: Artículo 1º: Aplicar al señor JONATAN EZEQUIEL FARIAS, DNI N° 36.214.204, con domicilio real en la calle 530 entre 121 y 122 S/N de la localidad de Tolosa, partido de La Plata, la sanción de multa consistente en la suma de Pesos once mil novecientos cuarenta y nueve con veinticuatro centavos (\$11.949,24), equivalente a tres (3) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al Artículo 10 inciso e) de la Ley N° 10.907, en virtud de haberse verificado que se encontraba cazando en el Refugio de Vida Silvestre de la Reserva Natural Bahía Samborombón. Artículo 2º: La multa establecida en el Artículo 1º deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente, bajo apercibimiento de seguir su cobro por vía de apremio. Artículo 3º: Liberar dos (2) perros de raza galgo, depositados legalmente en poder de su propietario, señor Jonatan Ezequiel Farias, de conformidad con lo normado por el Artículo 17 del Decreto Ley N° 8785/77. Artículo 4º La multa impuesta deberá abonarse sólo por medios de pago electrónico a nombre del Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, o interdepósito o transferencia bancaria en la Cuenta N° 51055/6, Sucursal 2000, Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140999801200005105561 - CUIT N° 30-71040586-3, cuyo original previamente deberá ser presentado en el Departamento de Tesorería para la correspondiente liquidación. El Comprobante de Depósito deberá ser entregado en el Departamento de Tesorería, consignando para su identificación número de Expediente y/o Disposición, sito en calle 54 esquina 12, Torre II, Piso 14 - La Plata (C.P. 1900) - para la acreditación del pago. Asimismo podrá optar por el Plan de facilidades de pago, formulario "Solicitud de acogimiento al régimen de facilidad de pago", Resoluciones N° 1/17 y N° 383/17 y 2019-205-GEDEBA-OPDS. Artículo 5º: Registrar y notificar. Cumplido, archivar.

**Marcelo Fabián Martínez**, Director

ene. 12 v. ene. 18

### CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Por el presente se notifica al señor IVÁN ELÍAS NAVARRO que en el expediente N° 21100-152958/16 por el

cual tramita sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio fiscal, ordenado por esta Contaduría General de la Provincia mediante RESOL-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial le proveyera, que con fecha 03 de enero de 2022 se ha dictado auto de imputación, conforme el texto que se agrega a continuación. Se deja constancia que el presente se libra a mérito de la vigencia de la Resolución RESO-2021-22-CGP, por el cual se habilitan los plazos originalmente suspendidos por Decreto 167/2020. Asimismo se le hace saber que tiene derecho a tomar vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para lo cual solo podrá acceder a las actuaciones solicitando un turno en el mail mfracaghelli@cgp.gba.gov.ar o al teléfono 0221-5753836 dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación. El requerimiento de vista suspenderá el plazo aludido. También se le noticia que puede en el mismo plazo ejercitar el derecho de presentarse a formular descargo ofreciendo la prueba que estime corresponder, por sí o por medio de apoderado, dejando constancia que a raíz de la emergencia sanitaria vigente, se encuentran especialmente habilitados los siguientes mecanismos: a) mediante escrito electrónico GEDO, suscripto con su firma digital, dirigido al usuario Mfracaghelli de la Dirección de Sumarios en el sitio web <https://eu.gdeba.gba.gob.ar/eu-web/>; b) a través de envío de mail o documento adjunto al whatsapp, a la dirección de correo o al celular arriba señalado respectivamente, en cuyo caso la instrucción procederá a designar una fecha de audiencia al solo efecto de la ratificación de lo allí expuesto, debiendo el descargante en sus escritos constituir un domicilio electrónico o identificar un número de celular, a donde se dirigirán las notificaciones posteriores mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria; c) Presentación en formato papel por ante la Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, sita en calle 46 entre 7 y 8, planta baja, oficina 034. Queda Ud. debidamente notificado.

Corresponde al expediente 21.100-152958/16. La Plata, 3 de Enero de 2022.

Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por el Contador General de la Provincia mediante RESO-2020-291-GDEBA-CGP, con motivo del faltante de una pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, que la repartición policial proveyera al ex oficial de policía Iván Elías Navarro, legajo N° 472116, y; Considerando: Que a fs. 2 obra denuncia penal de fecha 6-04-16, en la cual el agente Ivan Elias Navarro, manifiesta que ese mismo día, a las 08:00 hs. aproximadamente, se encontraba en la parada de colectivo a los fines de abordar el transporte público, cuando de forma intempestiva cuatro (4) sujetos que se desplazaban en dos (2) moto-vehículos lo abordaron. Así las cosas, luego de amenazarlo mediante arma de fuego, los mismos le habrían sustraído diversos elementos personales y el arma pistola marca Bersa modelo Thunder Pro con nro. de serie 13F26414, calibre 9 mm, con un cargador conteniendo 17 municiones, su correa con un cargador con 17 municiones y juego de esposas marca "Alcatraz". Preguntado el agente sobre la existencia de testigos, responde que no. A fs. 09/10 obra en autos acta de inspección ocular y croquis ilustrativo del lugar del hecho. Que por los hechos se iniciaron las actuaciones penales ante la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1 de Esteban Echeverría, Departamento Judicial Lomas de Zamora. A fs. 27/28 se encuentra agregada copia certificada de la Resolución N° 3870/18, mediante la cual el señor Auditor General de Asuntos Internos concluyó el sumario administrativo iniciado con motivo del hecho descripto y ordenó dar de baja el arma faltante de los registros patrimoniales de la institución. Que a fs. 42 se consignó el valor de reposición del armamento faltante a la fecha del hecho, ascendiendo el mismo a la suma de pesos cuatro mil sesenta (\$4.060,00), el cargador adicional a la de pesos doscientos cuarenta (\$240,00), y los cartuchos calibre 9mm, por unidad, a la de pesos seis (\$6,00), mientras que el de las esposas alcatraz en la suma de pesos seiscientos trece con cincuenta centavos (\$613,50). Que a requerimiento de información por parte de la Dirección de Sumarios, a fs. 50/51 se agrega declaración testimonial, de la cual surge que la seccional no cuenta con más elementos probatorios que den veracidad a lo denunciado por el agente policial denunciante, como así también que no existen elemento que indiquen que el juego de esposas resulten ser patrimonio del Ministerio de Seguridad y/o hayan sido provistas por la superioridad. Que en ese marco, el señor Contador General de la Provincia dictó la Resolución arriba referida, ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la firmante la Instrucción del sumario. Que siendo recibidas las presentes en el marco de suspensión de los plazos procedimentales dispuesto por Decreto 167/2020, el accionar instructorio se limitó a las acciones que no habilitarán el inicio de plazos. Que en la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho. Que con fecha 22/10/20, se libró oficio a fin de contar con la información, referente al estado de revista y último domicilio registrado en la oficina de personal, del Ministerio de Seguridad del agente Navarro; se agrega respuesta a fs. 68/69. Que con fecha 15/6/21 esta Instrucción resuelve determinar que el agente Iván Elías Navarro sea citado a prestar declaración indagatoria y se lo invita a efectuar la misma de forma no presencial, de acuerdo a las previsiones del artículo 18 del Apéndice del Decreto 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767; la gestión se notificó, por mail al domicilio electrónico de la mesa de entradas del Ministerio de Seguridad, a fs. 74 se agrega copia del mismo. Que como se anticipara, la Instrucción invitó, al agente Iván Elías Navarro, a prestar declaración a distancia, y a fs. 76/84, se agregan las partes pertinentes, de las actuaciones electrónicas, caratuladas EE 2021-14820683-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por las cuales tramitó; de las mismas se desprende que no se ha podido concretar la misma. Que ante la infructuosa gestión de notificación, la Instrucción procedió a librar oficio a la Junta electoral, con el fin de que informen domicilio actualizado del agente Navarro y con la respuesta obtenida, se fijó nueva fecha de audiencia y se libró cédula a efectos de su notificación. Que tampoco esa gestión obtuvo resultados útiles, ver fs. 90; que se labraron las actas de incomparecencia y se resolvió fijar nueva fecha de audiencia, librando cédula, siendo publicadas mediante edictos (fs. 94/97). A fs. 98, sin perjuicio de estar debidamente notificado, el agente Navarro no comparece y en ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de acumulación de prueba de cargo. Que esta Instrucción procede a analizar las actuaciones y la responsabilidad del Sr. Iván Elías Navarro, por el hecho objeto de este sumario. Que en ese sentido, entiende que el perjuicio fiscal ocasionado por la sustracción del arma reglamentaria, surge del resultado que tuvo el sumario disciplinario reseñado precedentemente, sin perjuicio de la defensa que pueda articular en estas actuaciones, el agente Navarro Iván Elías; es en ese ámbito (sumario disciplinario) que la autoridad policial, dispuso el cierre de las mismas, hasta tanto se acumulen nuevos elementos de prueba. Que la Instrucción no cuenta con nuevos elementos que le permitan tener por cierto el relato de los hechos, que fueron plasmados en la denuncia agregada a fs.2. Que la asignación de armamento por la Institución Policial, determina obligaciones que exceden el marco de la simple tenencia y custodia de elementos del Estado -art. 114, Ley 13.767-, ya

que el bien no solo resulta el instrumental propio de la tarea en desarrollo, sino que sus características definen el ejercicio del servicio de seguridad que la actividad policial importa. Que en ese contexto, es indudable que para los agentes a quienes se les han asignado armas rige la responsabilidad objetiva, aquella que determina las consecuencias por los resultados sin tener en cuenta -"prima facie"- la subjetividad de la conducta y ya dentro del análisis del presente, cabe destacar que no se han acreditado elementos probatorios que sean base de causas eximentes por las que el responsable del arma no deba responder. Las circunstancias del caso, confirman el principio original, por lo que las consecuencias dañosas deben imputarse a aquellos a quienes se les ha encargado el uso, tenencia y custodia de la cosa, cuya desaparición ha originado un daño al Estado. Que habida cuenta de lo expuesto, es aquella asignación y la imposibilidad de determinación de situaciones eximentes, lo que constituye el presupuesto fáctico configurativo y generador del perjuicio fiscal que motiva estas actuaciones, resultando de ello la responsabilidad directa del agente Navarro a tenor de lo prescripto por los artículos 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767. Que en base al informe producido por la División Armamento a fs. corresponde determinar el importe del perjuicio fiscal al día 6-04-2016, fecha del hecho, en la suma total de Cuatro Mil Quinientos Cuatro (\$4504) correspondiente al valor del arma con cargador y los diecisiete proyectiles que cargaba y su correa con un cargador con otras 17 municiones. Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112, 113 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar responsabilidad, por la faltante de armamento pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, con cargador completo y correa con un cargador con otras 17 municiones, que el Ministerio de Seguridad proveyera al agente al agente Navarro Iván Elías, legajo 472116, por el perjuicio fiscal configurado. Por Ello La Instrucción. Resuelve: Artículo 1º: Determinar el importe del perjuicio fiscal ocasionado como consecuencia de la sustracción de la pistola marca Bersa, modelo Thunder Pro, calibre 9 m.m., número de serie 13F26414, con cargador completo con 17 proyectiles y correa con un cargador con otras 17 municiones, en la suma total de Cuatro Mil Quinientos Cuatro (\$4504), al 6-04-16. Artículo 2º: Imputar responsabilidad pecuniaria en forma personal y directa, por el perjuicio definido en el artículo anterior, en los términos de los artículos 112, 114, 119 y cctes. de la Ley 13.767 Reglamentada por Decreto 3.260/08 y de conformidad con el artículo 19 y 25 del Apéndice del Decreto citado, al Sr. Iván Elías Navarro, legajo nro. 472116, DNI 38523695. Artículo 3º: Notificar el presente al imputado de conformidad a lo prescripto por el artículo 20 del apéndice del Decreto citado, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha en que quede firme la notificación del presente, ejercite el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba en las condiciones establecidas en el artículo 26 del Apéndice citado, por sí o por medio de apoderado a cuyo fin se dispone la reserva de las actuaciones en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8, 1º piso de La Plata.

**María Fernanda Rafaghelli**, Dirección de Sumarios.

ene. 13 v. ene. 19

## MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma DERUDDER HERMANOS S.R.L. (CUIT N° 30-61133884-4) con domicilio real en San Martín N° 1134, Colón, pcia. de Entre Ríos, que por Expediente EX-2020-00879834-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-00879834-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en 19 y 39 Plaza Güemes, partido de La Plata, el día 02 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002717; Que en dicha acta se imputa a la empresa Derudder Hermanos S.R.L por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JPO218 interno 9801, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta Tandil, transportando treinta y cinco (35) pasajeros, presenta habilitación de la CNRT N° 50; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Derudder Hermanos S.R.L; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$28.674). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- CUENTA 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-156-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PULIANI LEANDRO MARCELO (DNI N° 21.922.573) con domicilio real en San Nicolás N° 4948 de José C. Paz, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-06243013-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-06243013-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre el cumplimiento del Protocolo de COVID-19 en los servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, efectuado en Ruta Provincial 2 km 400 de Mar del Plata (Vial Camet) partido de Gral. Pueyrredón, el día 13 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 426; Que en dicha acta se imputa al Sr. Leandro Marcelo Puliani (DNI N° 21.922.573) por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio KIB-182 interno 308, realizaba un servicio desde Pacheco con destino final en Mar del Plata, transportando treinta y cuatro (34) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Leandro Marcelo Puliani (DNI N° 21.922.573), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciennoventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-321-GDEBA-DPFTMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora GONZÁLEZ CARMEN (CUIT N° 27-24135727-4) con domicilio real en Chacabuco N° 397 de Chivilcoy, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29044725-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas que efectúen servicios de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 26 de febrero de 2020, en Vial San Clemente, puesto Montoya, partido de La Costa, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2130; Que en dicha acta se imputa a la señora González, Carmen Concepción (CUIT N° N° 27-24135727-4) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo Dominio N° MDF-757, realizaba un servicio desde Chivilcoy hasta San Clemente, transportando siete (7) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 71886; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora González, Carmen Concepción (CUIT N° N° 27-24135727-4); por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la



Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-257-GDEBA-DPTFMIYSPGP." Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TESEI TRAVEL S.R.L. (CUIT N° N° 30-71614671-1) con domicilio real en Chile N° 857 piso 6 depto C de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-02142861-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 13 de mayo de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-02142861-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 Km 90, partido de Brandsen, el día 19 de diciembre de 2019, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0003854; Que en dicha acta se imputa a la empresa Tessei Travel S.R.L. CUIT N° N° 30-71614671-1, por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo dominio GDU628 interno 543, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Pacheco hasta Mar de Ajó, con intermedias, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Tessei Travel S.R.L. CUIT N° 30-71614671-1; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DI-2021-178-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TURISMO DIEZ S.R.L. (CUIT N° 30-71159342-6) con domicilio real en Pasaje F. San Luis N° 5007 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-29329817-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29329817-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en un control de vehículos de transporte de pasajeros habilitados, realizado en Ruta 11 y acceso a Mar de Ajó en el partido de La Costa, el día 20 de febrero de 2020, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2468; Que por dicha acta y conforme al informe realizado por los inspectores actuantes, se imputó a la empresa Turismo Diez S.R.L. (Licencia de servicios especializados EB 1059) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aun en forma irregular u ocasional, por no suministrar a la Subsecretaría de Transporte o autoridades de fiscalización competentes, datos e informes que les sean requeridos, por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros y por no guardar el personal consideración y respeto con el público y funcionarios fiscalizadores de los servicios; en el caso: con el vehículo dominio DEX-514 interno 53 se realizaba un servicio de más de 200 kilómetros, con inicio en Mar de Ajó con destino final Moreno, transportando sesenta (60) pasajeros, con una lista de pasajeros no concordante con la Licencia otorgada, la que se retiene como elemento probatorio, el conductor Sr. Fernando Nicolás Giménez (DNI N° 38.258.702) no se encontraba inscripto en el R.S.P.P.P., quien asimismo no entregó la documentación solicitada por los agentes actuantes por supuesta orden del dueño de la empresa, amenazando al inspector; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada se considera reincidente por el Artículo 315 en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los Artículos 214, 222, 315 y 320 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y conforme facultades delegadas; Por ello, El Director Provincial del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma Turismo Diez S.R.L., titular de la Licencia de servicios especializados EB 1059, por las infracciones

configuradas en los Artículos 214, 222, 315 y 320 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando cuatro (4) multas, una de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$16.667), una de Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$8.667), una de Pesos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Seis (\$16.666), y una de Pesos Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$7.667) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Siete (\$49.667). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado, y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com.. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2021-276-GDEBA-DPTFMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene.14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR GRACIELA INÉS (DNI N°12.780.441) con domicilio real en Liszt N° 979 de Hurlingham, pcia de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-40769311-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 2 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2019-40769311-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre los transportes públicos de pasajeros realizado en Ruta 6 y 215 del partido de La Plata el día 21 de noviembre de 2019, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 938; Que por dicha acta, se imputó a la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) (Licencia CNRT N° 70495) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio INT-081 interno 81, realizaba un servicio desde Castelar hacia San Clemente del Tuyú transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros (54 menores y 4 mayores), desde el Colegio Instituto Barrio Marina sito en Domingo Palmero N° 3878 de Castelar; Que en tiempo y forma la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) presenta un descargo, aduciendo la nulidad de las actuaciones por constituir un "...apartamento de principio de razonabilidad que debería guiar el actuar administrativo"; ataca la actuación como interpretación antojadiza de la norma, mencionando que demostrará que la actividad administrativa desplegada adolece de graves fallas y ataca de nulidad al acta; y cuyo efecto adjunta como elemento probatorio copia de la lista DUT; argumentando a su favor que la prestataria se hallaba realizando el viaje con toda la documentación en regla y que cuenta con habilitación nacional, realizando en la oportunidad y que el trayecto se realizaba con origen en C.A.B.A. y destino en San Clemente del Tuyú, lo que puede comprobarse con la lista de pasajeros, el contrato de la excursión y la habilitación nacional exhibida, alegando que los inspectores actuantes se negaron a tenerlo en cuenta; por argumentar que se salió de la localidad de Castelar, considerando dicho accionar malicioso e impropio, afirmando que el itinerario es de carácter nacional por lo que no se puede labrar un acta sin tener certeza y conocimientos necesarios para labrarla, y consiguientemente al considerar la actitud maliciosa, por lo que todo lo que se manifieste por las presentes no será administrativa, de forma que "a posteriori" se pueda hacer la presentación ante la Cámara Federal en lo Contencioso Administrativo, y solicitando se archiven los actuados por inexistencia de la infracción; Que atento al descargo se solicitó a la Dirección de Permisos y Habilitaciones que informe si la Sra. Graciela Pindar posee habilitación provincial, y en su caso si la unidad involucrada se encuentra en su parque móvil autorizado, explicitando las autorizaciones, por lo se informó que posee dos habilitaciones provinciales, la Licencia Excursión clase B EB1104, cuyo Parque Móvil está compuesto por dos unidades: Interno 1 - dominio EFY344 e interno 2 - dominio FOX386; y la Licencia Excursión clase A EA1168, cuyo Parque Móvil está compuesto por una unidad: Interno 2 - dominio FHH140, resultando que ningún vehículo es el involucrado en estas actuaciones; Que analizada la defensa interpuesta y lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se estima corresponde su rechazo, toda vez que la misma no importa mérito suficiente para revertir la falta constatada por los inspectores de esta Subsecretaría, los que dan plena fe de lo actuado, como reza el Artículo 192 "in fine" y Artículo 199 del Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; no surgiendo por lo demás nuevos elementos de juicio que permitan concluir que el viaje hubiera iniciado en C.A.B.A., con ascenso de pasajeros en dicha ciudad, lo que transforma dicho tráfico en provincial con origen y destino en la provincia; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Sra. Graciela Inés Pindar (DNI N° 12.780.441) (Licencia CNRT N° 70495) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa

Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-258-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al señor PEREZ DIEGO ARIEL (DNI N° 24.718.210) con domicilio real en Caseros N° 617 de Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-02331869-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-02331869-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta 2 km 90, partido de Brandsen, el día 12 de enero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 00182; Que en dicha acta se imputa al señor Pérez Diego Ariel DNI N° 24.718.210 por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HNK 623 interno 36, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Lomas de Zamora hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros, exhibiendo en la oportunidad habilitación CNRT 69.774; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a al señor Pérez Diego Ariel DNI N° 24.718.210; por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$ 43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-399-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico al señor MAMANI PUMA SABINO (DNI N° 94.161.202) con domicilio real en calle 6 N° 1595 de Mayor Buratovich, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-08914042-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08914042-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Nacional N° 3 Km 714, partido de Villarino el día 08 de marzo de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002067; Que en dicha acta se imputa al Señor Mamani Puma Sabino DNI N° 94.161.202, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo AC718PH, realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Mayor Buratovich (Partido de Villarino) hasta Bahía Blanca, transportando dos (2) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no habiéndose aportado nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar al Señor Mamani Puma Sabino DNI N° 94.161.202 por la infracción configurada en el Artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento

Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de Expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-371-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES S.R.L. (CUIT N° 30-71097344-6) con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de Carmen de Patagones, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2021-08914924-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2021-08914924-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los denominados servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, el día 15 de marzo de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 0002068; Que en dicha acta se imputa a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L. por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio AB575CP, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde Bahía Blanca hasta Monte Hermoso, presenta habilitación de la CNRT N° 60071; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no se considera reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, se estima pertinente dictar el acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Autotransporte Ceres S.R.L. por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-370-GDEBA-DPTFMIYSPGP.". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma LA CENTRAL DE VICENTE LÓPEZ S.A.C. (CUIT N° 30-54625055-1) con domicilio real en Nueve de Julio N° 3903 de Carapachay, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2020-29695720-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 15 de junio de 2021. Visto el Expediente N° EX-2020-29695720-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo de la denuncia realizada por la empresa Micro Ómnibus Primera Junta S.A. (Línea 324) contra la empresa La Central de Vicente López S.A.C. (Línea 129 Ramal identificado como 19) por lo que se realizó un operativo de contralor de los servicios de transporte de pasajeros realizado el día 3 de septiembre de 2020 en la calle 1112 N° 2610 partido de Florencio Varela, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3860; Que por dicha acta, se imputó a la precitada por realizar tráficos no autorizados; en el caso: Con el vehículo Dominio NUB-587 interno 824, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Jumbo (localidad de Quilmes) por calles 1112, 1149, Plaza 5 Esquinas, 1148, 1155, 1282, Ruta 2, Calchaquí con destino final Jumbo en Quilmes, con ascenso y descenso desde el inicio; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del Artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de

procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58; Por ello, el Director Provincial de Fiscalización del Transporte de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa La Central de Vicente López S.A.C. (Línea 129) por la infracción configurada en el Artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Catorce Mil Trescientos Treinta y Siete (\$14.337). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del Artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la Orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de regularización de deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2021-347-GDEBA-DPFTMIYSPGP". Queda usted debidamente notificado.

**Hector Camarotti**, Director

ene. 14 v. ene. 20

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1**

**Del Partido de Mar Chiquita**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del partido de Mar Chiquita, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.374 cita y emplaza por treinta días a los titulares de dominio y/o/quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles consignados en la nómina que se detalla a continuación. Las oposiciones deberán presentarse por escrito, ante el notario Fabiana Edith Fernández encargada del R.N.R.D. N° 1, ubicado en la calle Barranca de los Lobos 175, Santa Clara del Mar, partido de Mar Chiquita, de lunes a viernes de 9 a 15. Se ordenan los expedientes por número, nomenclatura catastral, ubicación y titular.

<b>Expediente</b>	<b>Nomenclatura</b>	<b>Dirección</b>	<b>Titular</b>
Pendiente de asignación	Circ. IV-Secc. N- Mz. 32- Parc. 31	Alte. Brown 483 Santa Elena	Casale Ana María, Casale Silvia Mirta, Casale Graciela Beatriz, Casale Ana
Pendiente de asignación	Circ. IV-Secc. N- Mz. 67- Parc. 22	Hernandarias 227 Santa Elena	Santa Elena S.R.L
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. V- Mz. 4 - Parc. 9	El Gavilán 608 Playa Dorada	GEOFINCA S.A. FIN INM COM Y AGR
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. D- Mz.72- Parc. 15	De La Plata 137 Mar de Cobo	Varando Raúl Carlos, Estrada María Elena Angélica Clar, Crespo Elena, Estrada Ana María Florencia, Estrada Albero Eduardo Manuel
Pendiente de asignación	Circ. II- Secc. A- Mz. 68 L- Parc. 20	Servillano Del Corro 85 Cnel. Vidal	Soler Rubén Américo
Pendiente de asignación	Circ. II- Secc. A- Fracción 1- Mz. 67- Parc. 33	Inocencio Mariani 561 Cnel. Vidal	Sisti Victorio
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. T- Mz. 173- Parc. 7	Estado Plurinacional de Bolivia 10	Pampeana Vicente
Pendiente de asignación	Circ. VI- Secc. P - Mz. 27- Parc. 27	Badén Badén 961 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. G. Mz. 216- Parc13	Constantinopla 947 Santa Clara del Mar	Lancon Marcelo Mario
Pendiente de asignación	Circ. IV. Secc E- Mz. 77- Parc. 8	Santos 1.146 Santa Clara del Mar	Figueroa Osvaldo Jorge
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. E- Mz. 37- Parc. 24	Bilbao 1139 Santa Clara del Mar	Santa Clara del Mar S.R.L
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. C- Mz.31- Parc. 3	Del Trabajo 578	Porcu Silvana
Pendiente de asignación	Circ. IV- Secc. A-Fracción 5- Mz. 5 - Parc. 6B	Chelforo 195 Vivorata	Mercado Amado
Expte. N° 2147-69-1-17/2020	Circ. II- Secc. A- Chacra 78- Fracción 1- Parc. 6 J	Matías Sarasa 475	Boudauba Eduardo

**Facundo Ariel Bochicchio**, Director

ene. 14 v. ene. 18

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1  
Del Partido de Bahía Blanca**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-81/2021 -Domicilio: Provincias Unidas N° 1030 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-299-yy-11 - Titular de Dominio: ZIBECCHI, Oscar Edelmundo y/o Edelmundo Oscar.
- 2.- Expediente 2147-007-1-56/2021 - Domicilio: Juan Bautista Alberdi N° 1348 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-302-i-31. - Titulares de Dominio: GIOVANNINI y/o GIOVANINI CUCCINELLI, Elvira Nieves; URRETA, Juan Victorio; CANGELOSI DE GIOVANNINI y/o GIAVANINI, Elvira; GIOVANNINI y/o GIOVANNINI Y CANGELOSI, Zulema Elvira y Luis Esteban; de VICENTE, Domingo, Ronald Néstor y Rodolfo Domingo; JAIS y/o JAIS y de VICENTE, Gustavo y Mariana.
- 3.- Expediente 2147-113-1-192/2015 - Domicilio: Casa N° 104 - Barrio ATE III - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Chacra 178 - Titulares de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E).
- 4.- Expediente 2147-113-1-193/2015 - Domicilio: Casa N° 2 - Barrio ATE III - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Chacra 178 - Titulares de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E).
- 5.- Expediente 2147-113-1-263/2015 - Domicilio: Casa N° 39 - Barrio ATE III - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Chacra 178 - Titulares de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E).
- 6.- Expediente 2147-113-1-394/2015 - Domicilio: Casa N° 110 - Barrio ATE III - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Chacra 178 - Titulares de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E).
- 7.- Expediente 2147-111-1-14/2019 - Domicilio: Calle 8 esquina 13 - Hilario Ascasubi - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIV-D-24-5 - Titulares de Dominio: ALVAREZ, José.
- 8.- Expediente 2147-007-1-4006/03 - Domicilio: Azara número 590, Departamento número 4 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-C-140-a-6 - Titulares de Dominio: FRIAS, Tomás y FRIAS, Pedro Miguel.
- 9.- Expediente 2147-111-1-6/2021 - Domicilio: Luis M. Galli n° 1.456 - Algarrobo - Villarino - Nomenclatura Catastral: XIII-D-57-d-2 - Titular de Dominio: SANTECCHIA, Amadeo.
- 10.- Expediente 2147-007-1-125/2019 - Domicilio: El Benteveo número 6040 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-A-55-12 - Titulares de Dominio: COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS S.R.L.
- 11.- Expediente 2147-007-1-125/2019 - Domicilio: El Benteveo número 6040 - Grunbein - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: IV-A-55-12 - Titulares de Dominio: COMPAÑÍA ARGENTINA DE TIERRAS S.R.L.
- 12.- Expediente 2147-007-1-259/2017 - Domicilio: Berta Gastañaga número 1.981 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 191-191-s-5 - Titulares de Dominio: COSTA, Atilio.
- 13.- Expediente 2147-007-1-73/2020 - Domicilio: Vieytes número 572/80 - General Daniel Cerri - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: XIII-A-60-2-a - Titulares de Dominio: OLAVARRIETA de LACHA, Esther Amelia.
- 14.- Expediente 2147-007-1-148/2012- Domicilio: Líbano N° 1.927 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-240-o-10 - Titular de Dominio: VOLPE, Marta Susana.
- 15.- Expediente 2147-007-1-85/2021- Domicilio: Salinas Chicas N° 4.127/9 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-158-d-10 - Titular de Dominio: FILONI, Raúl Generoso.
- 16.- Expediente 2147-007-1-5008/2010- Domicilio: Pasteur N° 4.714 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.128-128-s-17 - Titulares de Dominio: BASCUR, José Agustín y PARRA, Marina Cesia.
- 17.- Expediente 2147-007-1-5008/2010- Domicilio: Pasteur N° 4.714 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.128-128-s-18 - Titulares de Dominio: BASCUR, José Agustín y PARRA, Marina Cesia.
- 18.- Expediente 2147-007-1-31/2020 - Beneficiario: DEIBELE, Luis Alejandro - Domicilio: Cuba nro. 1.528 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-335-ag-26- Titular de Dominio: SIMIONI, José.
- 19.- Expediente 2147-007-1-5100/2010 -Domicilio: Parera n° 2399 esq. El Caldén n° 1807 - Barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-n - Titular de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto y BOHOSLAVSKY, Zoler.
- 20.- Expediente 2147-007-1-89/2021 - Beneficiario: CABALLERO, Rosana - Domicilio: Sargento Iturra número 2.814 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-246-i-14- Titular de Dominio: PRONSATO ó PRONSATO y ZONZA, Eduardo Antonio; CANTARELLI, Neftalí Walter y PALONI, Guillermo Fortunato.
- 21.- Expediente 2147-007-1-88/2021- Domicilio: Azucena Villafior N° 3.371 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-230-z-15 - Titular de Dominio: Centro de Inquilinos Bahienses Asoc. Civil.
- 22.- Expediente 2147-007-1-88/2021- Domicilio: Azucena Villafior N° 3.371 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.230-230-z-15 - Titular de Dominio: Centro de Inquilinos Bahienses Asoc. Civil.
- 23.- Expediente 2147-051-1-6/2020 - Domicilio: Santa Fe N° 369 - Gonzales Chaves - Gonzales Chaves - Nomenclatura Catastral: I-B-3-b-3- Titular de Dominio: CASTELLI, Alberto.
- 24.- Expediente 2147-007-1-63/2021 - Domicilio: Berta Gastañaga N° 2.128 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.191-191-p- 7 y 8 - Titulares de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé; RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto y BOHOSLAVSKY, Zoler.
- 25.- Expediente 2147-007-1-63/2021 - Domicilio: Berta Gastañaga N° 2.128 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-191-p- 7 y 8 - Titulares de Dominio: ACOSTA y/o COSTA, Atilio; PASCUAL, Gerónimo; ARALDA, José; TORQUATTI, Rafael; VACCA, Ernesto Emilio; VILLANUEVA, Esteban; SPINELLI, José Mario; SPINELLI, Celia Haydeé;

RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria; KAIRUZ, Juan; BARGA, Roberto Alfredo; INGLESE, Blas; MORRESI, Pedro; GUELER, Miguel Angel; ZANCONI, Amleto; OCHOA GAMIZ, José; COSTA, Julio Alberto y BOHOSLAVSKY, Zoler.  
26.- Expediente 2147-007-1-65/2021 - Domicilio: Pirovano Nº 3.436 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-169-f-27 - Titulares de Dominio: CARO, Juan Bonifacio y AGUIRRE, Alfredo.  
27.- Expediente 2147-007-1-18/2021 - Domicilio: Pampa Central Nº 2.181 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-240-h-23 - Titular de Dominio: CENTRO PROPIEDADES SOCIEDAD ANÓNIMA.  
28.- Expediente 2147-113-1-9/2021 - Domicilio: Casa Nº 33 - Barrio ATE VI - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-455-af - Titular de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.  
29.- Expediente 2147-007-1-59/2021 - Domicilio: Martina Céspedes Nº 28 - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-355-e-17 - Titular de Dominio: CABRERA, Héctor Egar.

**María Verónica Scoccia**, Titular RNRD Nº 1 Bahía Blanca.

ene. 18 v. ene. 20

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD Nº 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo Nº 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

- 1.- Expediente 2147-007-1-108/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 26 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-8-1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 2.- Expediente 2147-007-1-189/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 32 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-7-1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 3.- Expediente 2147-007-1-114/2017 -Domicilio: Pronsato número 78 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ad-13-1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 4.- Expediente 2147-007-1-258/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 23 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-16-1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 5.- Expediente 2147-007-1-234/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 30 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-7-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 6.- Expediente 2147-007-1-112/2017 -Domicilio: Pronsato número 74 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ad-13-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 7.- Expediente 2147-007-1-121/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-17-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 8.- Expediente 2147-007-1-277/2017 -Domicilio: Javier Rizzo número 73 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ad-25-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 9.- Expediente 2147-007-1-187/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 37 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ah-18-1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 10.- Expediente 2147-007-1-143/2017 -Domicilio: Estomba número 3.869 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-11 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 11.- Expediente 2147-007-1-113/2017 -Domicilio: Zelarrayán número 3.906 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ac-11 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 12.- Expediente 2147-007-1-150/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 33 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ah-17-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 13.- Expediente 2147-007-1-103/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 25 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ah-16-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 14.- Expediente 2147-007-1-217/2017 -Domicilio: Estomba número 3.861 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ag-10 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 15.- Expediente 2147-007-1-118/2017 -Domicilio: Mayor Buratovich número 23 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ah-16-1 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-
- 16.- Expediente 2147-007-1-105/2017 -Domicilio: Pronsato número 36 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-C-Ch.213-213-ah-6-2 - Titular de Dominio: "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS" S.C. ó "ALTERNATIVA 3 VIVIENDAS SOCIEDAD CIVIL".-

**María Verónica Scoccia**, Titular RNRD Nº1 Bahía Blanca.

ene. 18 v. ene. 20

### **MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría cita y emplaza al Sr. HORACIO ISMAEL BAEZ, DNI N° 12.605.958, para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el inmueble ubicado en calle Grimaldi N° 1130 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.

**Marcelo P. Fabbì**, Subsecretario.

### **MUNICIPALIDAD DE GRAL. LA MADRID**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Gral. La Madrid, sito en San Martín N° 565, de Gral. La Madrid, hace saber en expediente municipal N° 4043-4071/2021 que la Martillera Santillán María Eugenia (tel. 2284-468365) rematará EL DÍA 05 DE FEBRERO DE 2022, A LAS 10:00 HS. en Playón del Parque Vial de la Municipalidad de Gral. La Madrid, cito en calle Belgrano N° 1700, los siguientes lotes para desguace (1 Camión Ford 700 Motor parking 6 cilindros- carrocería 52883 chasis KAGLYR52331, 1 Camioneta Chevrolet chapa VEX 615 (ex ambulancia), 1 Combi marca Fiat Ducato BRC931 motor desarmado, 1 Renault trafic chapa ADP 982 motor desarmado, 1 Trafic Mercedes Benz 180 D sin patente motor desarmado, 1 Chevrolet Monza GL (para tránsito), 1 atomovil Seat chapa CXG 550 motor desarmado, 1 barredora Scorza sin motor (EH3 identificación sin patente), 1 colectivo Mercedes Benz chapa UIB 949 Delegación Líbano, 1 Renault 19 chapa BNS 255 motor desarmado, 1 lote de fierros y chatarras de desguace, 1 compactador Scorza chapa B 2145970, 1 chasis de regador sin tanque, 1 atmosférico de arrastre 1 moto niveladora Siam Wabco 444, 1 Seep carrozado chapa B 583271, 1 camión Ford con motor parking, 6 cilindros sin patente, 1 moto niveladora Siam, 1 niveladora de arrastre, marca Melga hidráulica, 1 tractor Deutz 70 con motor desarmado, 1 tractor Deutz 70 con motor desarmado, 1 ambulancia Renault trafic con motor desarmado chapa BCA 885). El comprador deberá soportar los gastos de acarreo y costos de pesaje correspondientes en la balanza pública ubicada en el predio de la Sociedad Rural de Gral. La Madrid, previa integración del monto final del lote correspondiente. En aras a lograr una mayor transparencia en los remates, hácese saber a los interesados y al martillero, que los asistentes al acto, al momento de registrar la compra de un lote deberán integrar el depósito correspondiente al 50% del valor de la tasación oficial por tonelada, y deberán retirar los lotes comprados en el plazo de siete (7) días hábiles administrativos. El martillero deberá antes de dar comienzo al acto de remate suscribir el acta respectiva para tomar conocimiento de la actuación de mandatarios y el nombre de sus comitentes. Exhibición: Las visitas a los lotes podrán realizarse durante los días martes 01/02/2022 al viernes 04/02/2022, en el horario de 07:00 a 11:00. Gral. La Madrid, a los 13 días del mes de enero de 2022.

**Martín Randazzo**, Intendente.

ene. 18 v. ene. 19





Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Romina Cerda	Claudia Mena
Daniel A. Chiesa	Jimena Miguez
Fernando H. Cuello	Sandra Postiguillo
Mailen Desio	Marcelo Roque Quiroga
Romina Duhart	Romina Rivera
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Micael D. Gallotta	Melisa Spina
Aldana García	Natalia Trillini
Ana P. Guzmán	Claudia Juárez Verón
Rosana Inamoratto	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Naila Jaschek
Verónica C. Burgos	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Maria Yolanda Vilchez
Cintia Fantaguizzi	Graciela Navarro Trelles
Agustina Garra	M. Nuria Pérez
Elizabeth Iraola	Silvia Robilotta
M. Paula Romero	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Lucio Di Giacomo Noack	Gabriel Rodriguez
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica